



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

16 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6082

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/01**

**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS Y QUEJAS, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Glosario.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Comisión de Denuncias:</b>	Comisión Permanente de Denuncias y Quejas.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/01

## ANTECEDENTES

- I. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones en el que se determinó la manera en que se integran, sus facultades y el desarrollo de sus trabajos.
- II. **Designación de la Presidencia de la Comisión.** El veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2021/088 mediante el cual se ratificaron las designaciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales en las Presidencias de las Comisiones, entre ellas, la relativa a la Comisión de Denuncias, la que quedó integrada por la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; y los Consejeros Electorales, Lic. Vladimir Hernández Venegas y Lic. Hernán González Sala, este último en su calidad de Consejero Presidente.

## CONSIDERANDO

1. **Organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9, apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley Electoral.

Acorde a lo anterior, los artículos 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/01

Asimismo, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, refieren que, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Comisión de Denuncias.** Que, de acuerdo con el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá entre otras, la Comisión de Denuncias, la que siempre será presidida por una Consejera o un Consejero Electoral. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, durante el mes de enero del año correspondiente, las comisiones permanentes deberán presentar al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/01

Consejo para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

**5. Atribuciones de la Comisión de Denuncias.** Que, para el adecuado cumplimiento de sus fines; y, conforme al artículo 15, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Denuncias tiene entre sus atribuciones específicas, las siguientes:

- I. Realizar observaciones a los proyectos de resolución relacionados con los procedimientos sancionadores, que le proponga la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, devolverlos exponiendo las razones, a efecto de que, en un plazo no mayor a quince días, se emita un nuevo proyecto considerando los razonamientos y argumentos formulados por la Comisión;
- II. Aprobar los proyectos de resolución relacionados con los procedimientos sancionadores, que le proponga la Secretaría Ejecutiva; y en su caso someterlos al análisis y discusión del Consejo;
- III. Dictar las medidas cautelares dentro de los procedimientos sancionadores electorales en los cuales se determine su procedencia, a petición y valoración expresa de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Someter al Consejo para su aprobación los proyectos de desechamiento o sobreseimiento de la investigación o la imposición de sanción, en el caso del procedimiento ordinario sancionador, y
- V. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo."

**6. Plan de Trabajo de la Comisión de Denuncias.** Que, con el propósito de cumplir cabalmente con las atribuciones que la Ley Electoral confiere al Consejo Estatal, la Comisión de Denuncias propone el programa anual de trabajo que tendrá como finalidad la promoción y el cumplimiento de las actividades que, conforme a las disposiciones legales, les corresponden; particularmente aquellas relacionadas con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.

En ese sentido, la Comisión de Denuncias, ha considerado pertinente establecer objetivos generales y particulares, a través de líneas de acción, así como un calendario de actividades que permita cumplir las funciones que le son mandatadas en las normativas aplicables de la materia, así como de promover la participación y estudio circular de la cultura jurídica entre las y los servidores electorales del propio instituto, como de todas las personas que conforman las instituciones y organismos aliados, partidos políticos, así



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/01

como de todas aquellas personas interesadas en participar en temas políticos electorales, como de las actividades que desarrolla este instituto en razón de la vida democrática de la entidad

Acciones que están señaladas de forma enunciativa, más no limitativa, pues la Comisión de Denuncias podrá efectuar tareas adicionales, previendo por supuesto la disponibilidad presupuestal y los posibles escenarios sanitarios ocasionados por la actual pandemia.

7. **Aprobación en la Comisión de Denuncias.** Que, en veinticinco de enero de la presente anualidad, la Comisión de Denuncias presentó a sus integrantes, el Plan de Trabajo y su calendario para el presente ejercicio.

En tal sentido, la Secretaria Técnica de la Comisión de Denuncias, mediante oficio CDYQ/024/2022 remitió a la Presidencia del Consejo Estatal los documentos mencionados para su presentación y en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.

8. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el año dos mil veintidós, mismo que se agrega como Anexo 1.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/01**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral. El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.

  
**ROSSELVY DEL CARMEN  
DOMÍNGUEZ ARÉVALO  
CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**Programa Anual de  
Trabajo y Calendario  
de la Comisión  
Permanente de  
Denuncias y Quejas  
2022**





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es nuestro compromiso".*

**Comisión Permanente de Denuncias y Quejas**

Lic. Hernán González Sala  
Consejero Presidente

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo  
Consejera Electoral

Lic. Vladimir Hernández Venegas  
Consejero Electoral

Mtra. Haydé Yolanda Ascencio Calcáneo  
Secretaria Técnica



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
LIC. YADIRA PANTOJA PÉREZ  
LIC. KARLA YERI CAMELO PINEDA



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
LIC. CARLOS A. CASTELLANOS MORALES  
LIC. LETICIA TARACENA GORDILLO



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
LIC. DIEGO DE LA O CETINA  
LIC. LESLIE GIL HERNÁNDEZ



**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**  
LIC. JOSÉ MANUEL MISS ARA  
ING. VICENTE GUILLERMO DE LA TORRE



**PARTIDO MORENA**  
LIC. CHRISTIAN GÓMEZ CANO  
LIC. ALFREDO GUADALUPE MENDOZA JIMÉNEZ



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es nuestro compromiso".

Programa Anual de Trabajo y  
Calendario de la Comisión  
Permanente de Denuncias y  
Quejas 2022



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es nuestro compromiso".*

**Contenido**

- I.    Presentación-----
- II.   Objetivo General-----
- III.  Objetivos Específicos -----
- IV.  Líneas de Acción -----
- V.   Programa Anual de Trabajo y Calendario para el año 2022-----



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es nuestro compromiso".

### I. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 459, numerales 1, inciso b), y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 3 y 12, numeral 1, fracciones I y IV del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; así como del punto PRIMERO del Acuerdo del Consejo Estatal del IEPC Tabasco, de fecha veintidós de noviembre de 2021, identificado con la clave CE/2021/088, -por el cual se ratifican a las consejeras y consejeros electorales que asumirán las presidencias de las comisiones permanentes de este instituto electoral, para el periodo 2022.

La Comisión Permanente de Denuncias y Quejas tiene como funciones principales, de resolver lo conducente respecto de las solicitudes de adopción de medidas cautelares, relacionadas con infracciones en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, como de la violación de los derechos político electorales de las y los ciudadanos; conocer, analizar y pronunciarse, de manera exhaustiva, pronta y expedita, sobre los proyectos de implementación de medidas provisionales, como de los proyectos de procedimientos ordinarios sancionadores que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, así como determinar la procedencia o improcedencia de medidas cautelares que permitan detener los actos o hechos que posiblemente constituyan una infracción administrativa electoral, a fin de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en la materia, como de los procedimientos ordinarios sancionadores, a fin de que, posteriormente, estos asuntos sean propuestos y sometidos a consideración del Consejo Estatal del IEPC, para que, en su caso el órgano máximo de dirección resuelva en definitiva.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

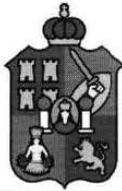


Además, de conformidad con el acuerdo CE/2021/088, la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas quedo integrada por la Consejera Electoral Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y los Consejeros Electorales Lic. Vladimir Hernández Venegas y Lic. Hernán González Sala, este último en calidad de Presidente de la misma.

Dentro de ese contexto, como se ha referido anteriormente, la Comisión de Denuncias y Quejas, es un Órgano permanente del Consejo Estatal del Instituto Electoral, competente para auxiliar al cumplimiento de las atribuciones que le faculta la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, de los acuerdos que dicte el propio Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral, relativos a las tramitaciones, sustanciaciones y resoluciones de los procedimientos ordinarios sancionadores.

En ese sentido la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas, ha considerado pertinente establecer objetivos generales y particulares, a través de líneas de acción, así como un calendario de actividades que permita cumplir las funciones que le son mandatadas en las normativas aplicables de la materia, así como de promover la participación y estudio circular de la cultura jurídica entre las y los servidores electorales del propio instituto, como de todas las personas que conforman las instituciones y organismos aliados, partidos políticos, así como de todas aquellas personas interesadas en participar en temas políticos electorales, como de las actividades que desarrolla este instituto en razón de la vida democrática de la entidad, por lo que, se tiene a bien en presentar a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas, el **Programa Anual de Trabajo y Calendario para el año 2022.**

En ese sentido, a la luz de las condiciones de emergencia sanitaria decretada en todo el país, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) como de las variantes del mismo, se presenta el Programa Anual de Trabajo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso".

y Calendario, en el cual se describen las actividades que incluyen las labores que se pretenden realizar tanto por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral y la propia Comisión Permanente de Denuncias y Quejas, mientras permanezcan las medidas sanitarias de higiene<sup>1</sup> y cuidado de orden social determinadas por las autoridades del ámbito Federal y Estatal en materia de salud, como de su eventual transito al retiro de las mismas.

## **II. Objetivo General**

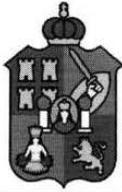
Analizar y en su caso aprobar, los proyectos de resoluciones de los procedimientos sancionadores ordinarios, así como de los proyectos de acuerdos sobre la determinación de medidas cautelares que presente la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en los procedimientos sancionadores ordinario y especial, respectivamente, observando en todo momento los principios rectores, constitucionales y legales, que rigen la materia electoral procesal.

## **III. Objetivos Específicos**

Las finalidades particulares a alcanzar por la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas durante el 2022, son las siguientes:

1. Dar continuidad al acompañamiento e impulso procesal, a los expedientes, acuerdos y procedimientos relacionados con las denuncias y/o quejas realizadas ante alguno de los órganos competentes de este Instituto Electoral, a efecto de que dichos asuntos sean atendidos y en su caso concluidos de

<sup>1</sup> Lavado constante de las manos con agua y jabón, uso correcto del cubrebocas, limpieza y desinfección de nuestro entorno laboral y del hogar, practicar la respiración de etiqueta, evitar tocarse la cara con las manos contaminadas, no concurrir a los lugares públicos, practicando el distanciamiento social y/o sana distancia, como del resguardo voluntario en caso de presentar síntomas de la covid-19 como de sus variantes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso".

manera pronta y expedita.

2. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares, a fin de, en su caso, lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen la vida democrática y política de la entidad, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.
3. Elaborar y desarrollar las recomendaciones y mecanismos de tratamiento, necesarios y suficientes, para subsanar cualquier tipo de irregularidad o dilación, que se presente o sean detectadas, en razón de las actividades relativas a las tramitaciones, sustanciaciones y elaboración de las resoluciones de los proyectos de procedimientos sancionadores y de medidas provisionales.
4. Dar continuidad, a las actividades encaminadas al fortalecimiento y capacitación (presencial o en línea) al personal que integra la Coordinación de lo Contencioso Electoral, como del cuerpo Jurídico de esta autoridad electoral, de la Secretaría Ejecutiva, como de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, en temas especializados relacionados con la materia, en aras de abonar a la integridad y profesionalización electoral.

#### **IV. Líneas de Acción**

1. Celebración de Reuniones de Trabajo en modalidad híbrida, con la Consejera Electoral y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión, con el acompañamiento de la Secretaria Técnica de la comisión, así como de quienes integran la Coordinación de lo Contencioso Electoral, como del cuerpo Jurídico de esta autoridad electoral y de la representación de la Secretaría Ejecutiva,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



para el análisis y revisión de los expedientes y proyectos de resolución de procedimientos ordinarios sancionadores.

2. Celebración de Sesiones ordinarias y extraordinarias en modalidad híbridas, con las y los integrantes de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas, en las cuales se presentarán y someterán al mayor análisis, de los proyectos de acuerdo y propuestas de resoluciones, para en su caso la aprobación de dichos documentos, para posteriormente ser sometidos a consideración del Consejo Estatal del IEPCT.
3. Creación de espacios de interacción con las Instituciones y Partidos Políticos de la entidad, para que, a través de un dialogo circular (eventos: cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios, talleres, entre otros), se aborden los alcances del derecho administrativo sancionador en materia electoral.

**V. Programa Anual de Trabajo y Calendario para el año 2022**

Para lograr alcanzar cada uno de los objetivos específicos, se desarrollarán actividades propias de la Comisión, bajo la siguiente calendarización:

CONS.	MES	ACTIVIDAD
1	enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebración de Sesión Ordinaria.</li> <li>• Presentación del Programa Anual de Trabajo y Calendario de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas 2022.</li> </ul>
2	febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de actividades encaminadas a promover la cultura jurídica a través de: (cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios, talleres, entre otros).</li> </ul>
3	marzo	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es  
nuestro compromiso".*

CONS.	MES	ACTIVIDAD
4	abril	• Celebración de Sesión Ordinaria, de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas.
5	mayo	• Realización de actividades encaminadas a promover la cultura jurídica a través de: (cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios, talleres, entre otros).
6	junio	
7	julio	• Celebración de la Sesión Ordinaria, de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas.
8	agosto	• Realización de actividades encaminadas a promover la cultura jurídica a través de: (cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios, talleres, entre otros).
9	septiembre	
10	octubre	• Celebración de Sesión Ordinaria, de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas.
		• Presentación del Informe Final de las actividades de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas.
11	noviembre	• Realización de actividades encaminadas a promover la cultura jurídica a través de: (cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, simposios, talleres, entre otros).
12	diciembre	

- El Presente Programa Anual de Trabajo y Calendario de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, propuesto es de carácter enunciativo más no limitativo.
- La Comisión podrá celebrar las Sesiones Extraordinarias que considere necesarias. Asimismo, se debe puntualizar que la proyección de las actividades en el presente documento, así como del formato que se realizarán (presencial, virtual o híbrido), estarán sujetas a las indicaciones que emitan las autoridades sanitarias del país, en razón de la actual pandemia sanitaria.

No.- 6083

**ACUERDO**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/02**

**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Glosario.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Comisión de Género:</b>	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/02

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Federal y legal en materia de paridad.** El seis de junio del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115; de la Constitución Federal, en materia de paridad entre géneros.
  
- II. **Reforma a las leyes generales electorales.** El trece de abril del dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Ley General y de la Ley de Partidos, así como otras relacionadas, en materia de violencia política y paridad. Mediante dicho decreto, se aprobaron además diversas adiciones y reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, en sus artículos 20 Bis, 20 Ter, 27 y 48 Bis, establece el concepto de Violencia Política, conductas que configuran violencia política y faculta a las autoridades para ordenar medidas cautelares, otorga a los organismos públicos locales electorales la facultad de promover la no violencia, aplicar la perspectiva de género y sancionar aquellas conductas que constituyan violencia política.  
  
En el caso de la Ley General dichas adiciones fueron agregadas a través de los artículos 6 numeral 2, 30 numeral 2, 44 inciso j), 104 inciso d), 163 numeral 1 y 3, 380 inciso f), 394 inciso i), 415 numeral 2, 440 numeral 3, 442 Bis, 443 inciso o), 463 Bis, 463 Ter, 474 Bis numeral 9, en este se conmina a las autoridades administrativas electorales sustanciar el Procedimientos Especial Sancionador contra actos de Violencia Política.
  
- III. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones por el cual, se determinó la manera en que se integran, sus facultades y el desarrollo de sus trabajos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/02

- IV. Reforma a la Ley Electoral.** El diecisiete de agosto del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 214, a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Electoral, en materia de paridad y violencia política en razón de género.

Además, en el artículo quinto transitorio, se impuso la obligación a las autoridades de adoptar las medidas necesarias, incluidas las legislativas, que permitan garantizar el derecho humano de la mujer a participar en la vida pública y política del estado, libre de cualquier tipo de violencia, entre ellas la violencia política.

- V. Designación de la Presidencia de la Comisión.** El veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2021/088 mediante el cual se ratificaron las designaciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales en las Presidencias de las Comisiones, entre ellas, la relativa a la Comisión de Género, la que quedó integrada por el Consejero Electoral, Vladimir Hernández Venegas y las Consejeras Electorales, Mtra. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, esta última en su calidad de Consejera Presidenta.

**CONSIDERANDO**

- 1. Organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9, apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley Electoral.

Acorde a lo anterior, los artículos 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/02

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, refieren que, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Progresividad de los Derechos Humanos.** Que, la Constitución Federal en su artículo 1º impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/02

Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo refiere que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. **Igualdad de género como obligación del estado mexicano.** Que, con motivo de la implementación, a nivel normativo e institucional, de diversas disposiciones encaminadas a promover la igualdad de género en las candidaturas a los cargos de elección popular y en las diferentes actividades relacionadas con los sistemas electorales, mismos que tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base I, de la Constitución Federal, resulta necesario que el Instituto Electoral, implemente las acciones necesarias que le permitan contar con un órgano colegiado que lleve a cabo todas las actividades encaminadas a promover la igualdad de género y no discriminación.

Trabajos que, llevan implícita la necesidad de emitir lineamientos, promover campañas de difusión, conferencias, cursos, talleres y en general, todo tipo de actividades tendientes a crear en la comunidad una nueva percepción y cultura de respeto, vigilancia y cumplimiento a las disposiciones que se emitan, con el fin de garantizar la igualdad entre los géneros durante el desarrollo de las actividades relacionadas con la función electoral.

Consecuentemente, el reconocimiento a la igualdad de género, parte históricamente, de la discriminación que han sido objeto las mujeres, por lo que, es necesario llevar a cabo acciones que eliminen esa desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombres, de modo que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género. Ello tomando en cuenta la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual y el nivel socioeconómico, entre otros.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Dado que, encierran un principio consagrado en instrumentos internacionales como: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres, La Convención Internacional sobre la Eliminación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/02**

de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

6. **Comisión de Género.** Que, de acuerdo con el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá entre otras, la Comisión de Género, la que siempre será presidida por una Consejera o un Consejero Electoral. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, durante el mes de enero del año correspondiente, las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
7. **Atribuciones de la Comisión de Género.** Que, para el adecuado cumplimiento de sus fines; y, conforme al artículo 15, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Género tiene entre sus atribuciones específicas, las siguientes:
  - I. Atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la equidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general;
  - II. Promover los derechos humanos de grupos vulnerables para su inclusión en la vida democrática;
  - III. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y grupos vulnerables mediante líneas de acción tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación;
  - IV. Dar seguimiento y cumplimiento al Protocolo e instrumentos jurídicos para atender la violencia política contra las mujeres;
  - V. Dar seguimiento a las actividades realizadas por las direcciones y Secretaría Ejecutiva y los acuerdos que se tomen en el Consejo de este Instituto relacionados con la paridad de género, inclusión y no discriminación; y
  - VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo."
8. **Plan de Trabajo de la Comisión de Género.** Que, con el fin de dar cabal cumplimiento a las facultades que la Ley Electoral establece, en lo relativo a la paridad de género y a la erradicación de la violencia política; el Consejo Estatal y la Comisión de Género, han propiciado la celebración de diversos acuerdos y convenios de colaboración, con diversas asociaciones e instituciones públicas, buscando establecer metas concretas que impulsen no sólo los objetivos mencionados, sino prevención de la violencia política contra las mujeres, el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/02**

fortalecimiento, la igualdad y no discriminación en la participación política de la mujer, tanto de su inclusión social como el respeto a sus derechos humanos.

En consecuencia, la Comisión de Género elaboró el Programa Anual de Trabajo para el año dos mil veintidós, por el que se regirán las actividades que realice en función de sus atribuciones y las encomiendas del Consejo Estatal.

El Programa de Trabajo se integra por los rubros siguientes:

- a) Paridad de género.
- b) Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- c) Impulso al liderazgo, ciudadanía y participación política de las mujeres.
- d) Grupos vulnerables (Indígenas, Afromexicanas, LGTBTTIQ+, Discapacidad, Adultos Mayores y Juventud).
- e) Acciones al interior del Instituto Electoral.

Rubros que, constituyen los ejes rectores dentro del Programa de Trabajo y que se vinculan con actividades específicas, como coadyuvar a la Presidencia del Instituto Electoral para la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con distintas asociaciones civiles, autoridades, órganos centralizados, entre otras.

De igual manera, están encaminados a promover la participación política en igualdad de géneros, realizar las actividades los días veinticinco de cada mes, para conmemorar la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, tener conocimiento y dar el seguimiento oportuno a las quejas o denuncias presentadas por violencia política contra las mujeres en razón género, la elaboración de acciones afirmativas para los grupos vulnerables (indígenas, afromexicanas, LGTBTTIQ+, discapacidad y adultos mayores), así como dar continuidad a los trabajos previos de la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación con miras al próximo proceso electoral, entre otras.

- 9. Aprobación en la Comisión de Género.** Que, en veinticinco de enero de la presente anualidad, la Comisión de Género presentó a sus integrantes, el Plan de Trabajo para el presente ejercicio.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/02**

En tal sentido, la Secretaria Técnica de la Comisión de Género, mediante oficio UTIGYND/DSV/018/2022 remitió a la Presidencia del Consejo Estatal los documentos mencionados para su presentación y en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.

- 10. Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el año dos mil veintidós, mismo que se agrega como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/02**

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.

  
**ROSSELVY DEL CARMEN  
DOMÍNGUEZ ARÉVALO  
CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación  
IEPC TABASCO

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL AÑO 2022 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN IEPC TABASCO.**

**OBJETIVO GENERAL**

Orientar, supervisar y dar seguimiento al diseño, instrumentación y evaluación de las acciones que realice el IEPC Tabasco a favor de la igualdad de género, la no discriminación, la paridad, la igualdad sustantiva y el combate a la violencia política de género.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Impulsar acciones para fomentar la participación política de las mujeres y los grupos en situación de discriminación, en apego a los principios de igualdad y paridad para promover la igualdad sustantiva.
- b) Participar en el diseño y seguimiento a las acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos en situación de discriminación, así como los trabajos previos de la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral 2023-2024”.
- c) Promover el liderazgo político de las mujeres en el Estado de Tabasco.
- d) Generar sinergias con entre las demás áreas y comisiones, para favorecer mecanismos de vinculación y coordinación, con miras al fortalecimiento de las actividades en materia de igualdad de género, inclusión, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia, en el ámbito de atribuciones del Instituto.



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
IEPC TABASCO

- e) Fortalecer la vinculación con los partidos políticos, las instituciones federales, estatales y municipales, órganos jurisdiccionales, academia, sociedad civil organizada y ciudadanía en general, para trabajar en los temas que son de agenda común y establecer acciones a favor de la igualdad de género y la no discriminación.
- f) Dar seguimiento a la correcta implementación, al interior del Instituto y en el ámbito de su competencia, de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- g) Impulsar las políticas internas de no discriminación, erradicación de la violencia y sensibilización en materia de estereotipos, con el fin de fortalecer los avances en la aplicación de medidas que aseguren la igualdad.

#### **EJES TRANSVERSALES**

Con base en el objetivo general y los objetivos específicos de la CIGYND, el Programa de Trabajo 2022 se fundamenta en cuatro ejes temáticos:

1. **Paridad de género.**
  - 1.1. Analizar los resultados de las acciones afirmativas del pasado Proceso Electoral Local Ordinario.
2. **Violencia política contra las mujeres en razón de género.**
  - 2.1. Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - 2.2. Análisis de resultados de la implementación de medidas de atención a la VPCMG.
3. **Impulso al liderazgo, ciudadanía y participación política de las mujeres.**
4. **Grupos vulnerables (Indígenas, Afromexicanas, LGBTTTIQ+, Discapacidad, Adultos Mayores y Juventud ).**
  - 4.1 Consulta indígena y afromexicana
  - 4.2 Acciones afirmativas a favor de estos grupos.
5. **Acciones al interior del IEPC.**
  - 5.1 Nuevas Masculinidades Positivas.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación  
IEPC TABASCO

5.2 Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el IEPCT.

**LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Las acciones que desarrollará la CIGYND serán congruentes con las siguientes líneas estratégicas:

- a. Vinculación:** Favorecer la colaboración con partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, academia, órganos jurisdiccionales, instituciones públicas y privadas, así como la participación en distintas acciones interinstitucionales en los niveles nacional e internacional.
- b. Promoción:** Proponer proyectos y actividades a desarrollar en el corto y mediano plazo, dando y dar puntual seguimiento a su implementación.
- c. Formación:** Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos, para cumplir con su obligación de garantizar la igualdad de género, no discriminación, paridad y acciones afirmativas, en condiciones libres de violencia.
- d. Difusión:** Divulgar, hacia el interior y exterior del IEPCT, las actividades realizadas por la CIGYND.
- e. Análisis:** Dar seguimiento sistemático y permanente, al desarrollo de actividades y proyectos, procurando para procurar la mejora continua.

**TEMAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.**

**1 PARIDAD DE GÉNERO**

- 1.1. Analizar los resultados de las acciones afirmativas del pasado Proceso Electoral Local Ordinario.**



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

**1 PARIDAD DE GÉNERO**

**1.1. Analizar los resultados de las acciones afirmativas del pasado Proceso Electoral Local Ordinario.**

No.	ACTIVIDAD	LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	PERIODO	AREAS Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS
1	<p><u>Análisis de los resultados de las acciones afirmativas del pasado Proceso Electoral Local Ordinario, en materia de paridad, correspondiente a la OpleS OPLEs de la tercera circunscripción, a través de un foro híbrido.</u></p>	<p>Vinculación                      Difusión                      Promoción</p>	<p>Con el fin de realizar un <b>foro en colaboración con los OpleS OPLEs de los estados que corresponde a la tercera circunscripción</b>, con la finalidad de compartir los resultados, experiencias y retos en materia de paridad, durante el proceso electoral federal y concurrente 2020-2021".</p>	<p>Marzo -                      Septiembre 2022</p>	<p><u>OpleS OPLEs de la Tercera Circunscripción.</u>   <u>Sala Xalapa</u>   <u>INE</u>  <u>AMCEE</u>  <u>RENACEDI</u>  <u>RED CIVICA</u>  <u>UTIGVND</u></p>
2	<p><u>Presentación del diagnóstico nacional de paridad y acciones afirmativas por el INE.</u></p>	<p>Vinculación                      Difusión                      Promoción</p>	<p>Dar seguimiento en la redes sociales del INE, la presentación del diagnóstico nacional de paridad y acciones afirmativas, con el fin de compartir dicho diagnóstico, a través de nuestras redes sociales IEPC.</p>	<p>Marzo -                      septiembre 2022</p>	<p><u>INE</u>  <u>IEPCT</u>  <u>Unidad de Comunicación Social del IEPC Tabasco.</u></p>



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

<p>3 <u>Foro Nacional con legisladoras y magistradas electorales para analizar los resultados del proceso electoral 2020- 2021 en materia de paridad de género, desde una mirada de prospectiva.</u></p>	<p>Vinculación                  Difusión                  Promoción</p>	<p>Dar seguimiento en las redes sociales del INE, el Foro Nacional con legisladoras y magistradas electorales para analizar los resultados del proceso electoral 2020- 2021 en materia de paridad de género, desde una mirada de prospectiva, con la finalidad de retransmitir a través de las redes sociales del IEPC.</p>	<p>Enero-Octubre 2022</p>	<p><u>INE</u>  <u>IEPCT</u>  <u>Unidad de Comunicación Social del IEPC Tabasco.</u></p>
<p>4 <u>Conferencias magistrales, talleres, foros y conversatorios sobre temas de los derechos humanos y político- electorales de los grupos vulnerables.</u></p>	<p>Vinculación                  Promoción                  Formación                  Difusión</p>	<p>Para actualizar y socializar las acciones afirmativas para los grupos vulnerables y poder visibilizar los desafíos para el ejercicio de la ciudadanía Tabasqueña.</p>	<p>Febrero-                  Noviembre 2022</p>	<p>INPI                  CEDH                  INEGI                  UTIGyND                  Consejo Estatal del IEPC Tabasco</p>
<p>5 <u>Coordinación con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco.</u></p>	<p><u>Vinculación</u>  <u>Promoción</u>  <u>Formación</u>  <u>Difusión</u>  <u>Análisis</u></p>	<p>a) Líneas de trabajo para el periodo 2022 del Observatorio, en coordinación con los integrantes permanentes.                  b) Promoción de temas clave en materia de género, violencia política y</p>	<p>Febrero-                  septiembre 2022</p>	<p>OBPPMT                  IEM                  TET</p>



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

	liderazgo de la participación políticas de las mujeres tabasqueñas.	Área jurídica del IEPC Tabasco. Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Tabasco.
--	---	---

**2. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

- 2.1. Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 2.2. Análisis de resultados de la implementación de medidas de atención a la VPMG.

**2. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

- 2.1. Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

No.	ACTIVIDAD	LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	PERIODO	AREAS Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS
1	Presentación de los partidos políticos nacionales, de la adecuación de sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan,	<u>Vinculación</u> <u>Difusión</u>	De manera interinstitucional con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, dar puntual seguimiento a la presentación de los partidos políticos nacionales de la adecuación de sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y	Febrero – Noviembre 2022	INE CIGyND del INE Partidos Políticos Nacionales IEPCT UTIGyND Partidos Políticos locales



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

				Área
2	atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMG.  Solicitud del informe de capacitación en materia de VPCMG a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto.	<u>Vinculación</u> <u>Promoción</u> <u>Formación</u> <u>Difusión</u> <u>Análisis</u>	erradiquen la VPCMG, con el fin de que los partidos políticos locales realicen la homologación del mismo.  Presentación del informe de capacitación en materia de VPCMG, dirigida a las autoridades electorales, partidos políticos y público general, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica.	DEOEyEC Secretaría Ejecutiva
3	Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	<u>Vinculación</u> <u>Promoción</u> <u>Formación</u> <u>Difusión</u>	a) Conmemorar los "25 Día Naranja" con conferencias, infografías y videos para visibilizar los tipos de violencia contra las mujeres, para combatirla y erradicarla.  b) Foro de Intercambios de experiencias, resultados y pendientes en materia de violencia política contra lajs mujeres en razón de género, con las Comisiones de Género con los OPLEs que forman	INE UTIGyND SPEN DEOEyEC Oples de la tercera circunscripción Partidos Políticos DEOEyEC



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

			<p>parte de la tercera circunscripción.</p> <p>c) Talleres de prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género dirigido a las servidoras y servidores públicos del Estado.</p> <p>d) Intercambios de experiencias a través de un foro, con los partidos políticos, respecto a los mecanismos que han implementado para la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, en cumplimiento a los lineamientos emitido por INE respecto al acuerdo INE/CG517/2020.</p>		<p>CDyQ del IEPC</p> <p>Unidad de Comunicación Social del IEPC</p> <p>OBPPMT</p> <p>17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco y las Direcciones de Atención de las mujeres de cada municipio.</p> <p>H. Congreso del Estado de Tabasco.</p> <p>Medios de Comunicación del Estado.</p>
<p>4</p>	<p>Solicitud de informe quincenal por parte de la unidad de comunicación social, respecto a los casos de VPCM en razón género, a través de los</p>	<p><u>Vinculación</u>  <u>Difusión</u>  <u>Análisis</u></p>	<p>Con el objetivo de dar seguimiento en los medios de comunicación respecto a los casos de Violencia Política que se pueda presentar a través de dichos medios.</p>	<p>Enero – Diciembre 2022</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Área de Comunicación Social.</p>



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

5	medios de comunicación.  Solicitar un informe trimestral a la Coordinación del Contencioso Electoral en materia de VPcM en razón de género y sobre el Registro Estatal de personas sancionadas.	Vinculación Difusión Análisis	*Informe que deberá aprobarse en la sesión ordinaria de la Comisión. a) Presentación de informes actualizados, sobre las quejas, denuncias en materia de VPMG recibidas b) Presentación de informes actualizados sobre el Registro Estatal de personas sancionadas por VPMG. *Informes que deberán ser visibles en la página del IEPECT y aprobarse en la sesión ordinaria de la Comisión.	Enero – Diciembre 2022	CDyQ Secretaria Ejecutiva Coordinación del Contencioso Electoral Área Jurídica.
6	Elaborar un análisis sobre la normatividad y características requeridas de una defensoría de las mujeres en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el acompañamiento de las áreas competentes.	Difusión Vinculación Formación Análisis	Con el objetivo de proponer a las autoridades electorales y ante H. Congreso del Estado de Tabasco la creación de una defensoría de las mujeres en materia de VPCM en razón de género.	Septiembre- Noviembre 2022	UTIGyND Área Jurídica Partidos Políticos locales H. Congreso del Estado de Tabasco. Asociaciones Civiles
7	Conversatorio con legisladoras/es,	Difusión Vinculación	Con el fin de compartir puntos de vista e intercambios	Noviembre – Diciembre 2022	UTIGyND TSJ



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

	magistrada/os, académicas y organizaciones de la sociedad civil <b>para analizar la medida "3 de 3 contra la violencia"</b> .	<u>Formación</u> <u>Análisis</u>	interinstitucionales, para que la medida " 3 de 3 contra la violencia, se homologue en nuestra Constitución y leyes locales, con el fin de crear un convenio con las autoridades que tendrán que intervenir para su verificación.		TJA Partidos Políticos Fiscalía General del Estado De Tabasco H. Congreso del Estado de Tabasco Asociaciones Civiles
8	16 Días de activismo contra la VG, en conmemoración al día Internacional de la Eliminación de la VcM.	Difusión Vinculación Formación	La difusión de actividades para la Campaña Únete, con el objetivo de crear conciencia e impulsar un paso a la acción en lo relativo a esta violación generalizada de los derechos humanos.	25 Noviembre - 10 Diciembre 2022. <b>(16 días de activismo)</b>	INE INMUJERES NDI FEDE Partidos Políticos DEOEYEC UTIGyND Asociaciones Civiles Público General
9	Cursos y Talleres de manera híbrida, en tema de Violencia Política en razón de género y la regla de 3 de 3.	Difusión Vinculación Formación Análisis	Con la finalidad de concientizar y sensibilizar a las autoridades jurisdiccionales, para erradicar, prevenir y sancionar la VPCM	Noviembre – Diciembre 2022	UTIGyND TSJ TJA Partidos Políticos Fiscalía General del Estado De Tabasco H. Congreso del Estado de Tabasco Asociaciones Civiles

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

<b>2.2. Análisis de resultados de la implementación de medidas de atención a la VPCMG.</b>			
1°	<p>Dar Continuidad a la <b>red de mujeres electas.</b> para proporcionar información, y acompañamiento en casos de Violencia política por razón de género.</p>	<p>Vinculación Difusión</p>	<p>a) Difundir información e instrumentos para prevenir la violencia política en razón de género contra las mujeres. b) Actualizar el micrositio de la red de mujeres electas.</p>
			<p><u>DOEVEC</u> <u>UTIGYND</u> 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco. H. Congreso del Estado de Tabasco. <u>Partidos Políticos</u> <u>AMCEE</u></p>

**3. Impulso al liderazgo, ciudadanía y participación política de las mujeres.**

**3. Impulso al liderazgo, ciudadanía y participación política de las mujeres.**

No.	ACTIVIDAD	LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	PERIODO	AREAS Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS
1	"ENCUENTROS DE LAS MUJERES EN POLITICAS	<u>Vinculación</u> <u>Promoción</u> <u>Formación</u> <u>Difusión</u>	Analizar el espacio político actual y brindar a las mujeres de herramientas que les inspiren a hacer de la política su vocación.	Febrero – Diciembre 2022	17 Ayuntamientos. Direcciones de Atención a de las mujeres



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

2	<p>Programa permanente de profesionalización de mujeres diputadas, presidentas* municipales, regidoras y demás líderes.</p>	<p><u>Análisis</u></p>	<p>Actualizar en temas de democracia a las actuales diputadas. <u>presidentas municipales, regidoras y demás líderes.</u></p>	<p>Febrero - Diciembre 2022.</p>	<p>H. Congreso del Estado de Tabasco.                  SPEN                  UTIGyND                  CDyQ</p>
3	<p>Dar seguimiento a de los resultados del proceso de fiscalización del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en</p>	<p><u>Vinculación</u>  <u>Análisis</u></p>	<p>a) Dar seguimiento y acompañamiento a los partidos político, a los resultados de sus planes de trabajo, respecto cumplimiento al desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>	<p>Enero-septiembre 2022</p>	<p>UTIGyND  <u>Coordinación de Prerrogativas y de Partidos Políticos.</u>  <u>Unidad Técnica de Fiscalización.</u></p>



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPCTABASCO

	los partidos políticos.		
--	-------------------------	--	--

**4. Grupos vulnerables (Indígenas, Afromexicanas, LGBTTTIQ+, Discapacidad, Adultos Mayores y Juventud)**

4.1 Consulta indígena y afromexicana

4.2 Acciones afirmativas a favor de estos grupos

<b>4. Grupos vulnerables (Indígenas, Afromexicanas, LGBTTTIQ+, Discapacidad, Adultos Mayores y Juventud).</b>			
1	Actualización de acciones afirmativas a favor de las mujeres, personas indígenas e incorporación de otros grupos en situación de discriminación.	<p><u>Vinculación</u>  <u>Promoción</u>  <u>Evaluación</u>  <u>Difusión</u>  <u>Análisis</u></p>	<p>a) Realizar mesas de discusión, foros y análisis sobre la representación política de personas con discapacidad personas indígenas, afromexicanas, LGBTTTIQ+ y adultos mayores.</p> <p>b) Dar continuidad al proceso de consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fé sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral 2023-2024".</p> <p>c) Instalación del Comité Técnico Asesor.</p>
		Enero – Noviembre 2022	<p>UTIGyND                  Dirección Jurídica del IEPC                  Secretario Ejecutivo                  Consejo Estatal del IEPC Tabasco                  DEOEyEC                  UNITIC                  UTIGyND                  Partidos Políticos</p>

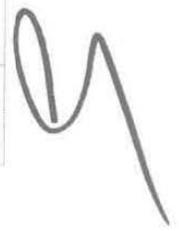
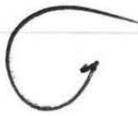


Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
Tu participación, es nuestro compromiso



Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación  
IEPC TABASCO

	<p>d) Firmas de convenios con las instituciones que integra el Comité Técnico Asesor, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de consulta libre, previa e informada sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas y afroamericanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral 2023-2024".</p> <p>e) La elaboración y aprobación de los instrumentos jurídicos para llevar a cabo dicha Consulta.</p> <p>f) Reuniones de trabajo con las autoridades que forman parte del CTA, Secretaría de Gobierno, presidentas y presidentes municipales de los 17 ayuntamientos.</p> <p>g) Creación de un micrositio alojado en la página del IEPCT, con la existencia de un buzón para que las personas que se autoadscriben indígenas o afroamericanas, puedan participar con su propuestas sobre el tema en consulta, siempre y cuando, cumpla con dichos requisitos.</p>	<p>Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de la Subsecretaría de Bienestar de los Pueblos Indígenas del Estado de Tabasco.</p> <p>INPI</p> <p>INEGI</p> <p>CEDH.</p> <p>Universidad Intercultural del Estado de Tabasco</p> <p>17 Presidentas y Presidentas municipales.</p> <p>Secretaria de Gobierno del Estado.</p>
--	--	---





**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

2	Realización de Concurso de ensayo <b>"Por una Juventud Incluyente y Ciudadanía"</b> .	<u>Vinculación</u> <u>Promoción</u> <u>Formación</u> <u>Difusión</u> <u>Análisis</u>	<p>h) Realizar asambleas municipales, con el fin de discutir sobre las mesas de trabajo y conformar una comisión de seguimiento para cada municipio y para la validación de la propuesta final de las mesas de trabajo.</p> <p>i) Realizar asambleas estatales en mesas de trabajo con plenaria de resultados con las comisiones de seguimiento que se asigne asignó por en la asamblea municipales.</p> <p>j) Presentación de Propuesta y Resultados de la Consulta, una vez validado por la última asamblea estatal.</p>	Agosto 2022	DECEyEC UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL UTIGYND INE TABASCO
3	Encuentro con los organismos para el adelanto de las mujeres, partidos	<u>Difusión</u> <u>Vinculación</u>	Dar seguimiento y retransmitir en las redes sociales del IEPC, el encuentro con los organismos para el adelanto de las mujeres, partidos políticos	Noviembre 2022	INE CIGyND del INE



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

<p>políticos nacionales sobre los objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres y las medidas para evitar y superar las prácticas discriminatorias contra mujeres indígenas y afroamericanas, y seguimiento a observaciones del CEDAW. *</p>	<p>nacionales sobre la participación de las mujeres y las medidas para evitar y superar las prácticas discriminatorias contra mujeres indígenas y afroamericanas, y seguimiento a observaciones del CEDAW. *</p>	<p>Área de Comunicación Social.</p>
<p>4</p>	<p><u>Difusión</u>  <u>Formación</u>  <u>Vinculación</u>  <u>Análisis</u></p>	<p>Agosto 2022</p>
<p>Colaboración interinstitucional con la CIGyND del INE, para elaborar un análisis sobre el registro e impacto de acciones afirmativas, desde lo local, para la identificación y emisión de mejoras en la representación de grupos en situación de discriminación y/o subrepresentados, tales como: personas indígenas, personas afroamericanas,</p>	<p>Dar seguimiento y colaborar de manera interinstitucional con el INE, para la elaboración del análisis e identificación y emisión de mejoras en la representación de grupos vulnerables.</p>	<p>INE                  CIGyND del INE                  CIGyND                  Área Jurídica                  UTIGyND</p>



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad y No Discriminación IEPCTABASCO**

personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y de género, personas mexicanas residentes en el extranjero, juventudes y personas mayores, con un enfoque transversal.				
---	--	--	--	--

G

**5. ACCIONES AL INTERIOR DEL IEPCTABASCO**

- 5.1 Nuevas Masculinidades Positivas.
- 5.2 Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el IEPCT.

<b>5 ACCIONES AL INTERIOR DEL IEPCTABASCO</b>					
<b>5.1 Masculinidades Positivas.</b>					
<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LÍNEA DE ACCIÓN</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>AREAS Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS</b>
1	Conferencias y talleres, respecto al protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el	Vinculación Promoción Formación Difusión	La realización de conferencias y talleres, dirigidos al personal del IEPCTabasco, para difundir el protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual y laboral.	Marzo- Noviembre 2022	<u>INMUJERES</u> <u>INE</u> <u>CEDH</u> <u>IEM</u> <u>UTIGyND</u> Dirección Jurídica del IEPCTabasco.

S

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación IEPG TABASCO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
 Tu participación, es nuestro compromiso



2	<p>acoso sexual y laboral.</p> <p>Retroalimentar y actualizar los micrositios de las páginas del IEPG Tabasco en temas de género y VPcM en razón de género.</p>	<p>Vinculación Promoción Formación Difusión</p>	<p>Retroalimentar y actualizar los siguientes micrositios: <a href="http://iepct.mx/rednacionalamcee/tabasco/">http://iepct.mx/rednacionalamcee/tabasco/</a> y <a href="http://iepct.mx/comisiones">http://iepct.mx/comisiones</a> con el fin, de que la ciudadanía Tabasqueña, conozca los avances y las acciones implementadas por la CIGyND tanto para el interior y exterior, para erradicar cualquier tipo de discriminación en contra de las mujeres.</p>	<p>Febrero-                  Noviembre                  2022</p>	<p><u>UTIGyND</u>  <u>UNITIC</u>  <u>Coordinación del Contencioso Electoral</u></p>
3	<p>Proponer a los integrantes del Consejo Estatal, realizar un video en conmemoración al día nacional y mundial contra la homofobia.</p>	<p>Difusión Vinculación</p>	<p>El IEPG Tabasco, como parte de los trabajos de construir hacer una cultura sin discriminación y más incluyente, tiene como fin realizar infografías y videos que contiene información importante sobre la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia.</p>	<p>17 de Mayo                  2022</p>	<p><u>Consejo Estatal del IEPG Tabasco</u>  <u>Area de Comunicación Social</u>  <u>UTIGyND</u></p>
<p><b>5.2 Fortalecimiento de la Transversalidad de la perspectiva de Género en el IEPCT</b></p>					
4	<p>Vinculación Promoción Formación</p>	<p>Con el fin de compartir experiencias y brindar el asesoramiento, brindando el acompañamiento grupal para el</p>	<p>Febrero -                  octubre 2022</p>	<p><u>DEOEyECy</u>  <u>Coordinaciones.</u></p>	



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

5	<p>La creación de una Red de Mujeres del SPEN y de la Rama Administrativas.</p>	<p>Análisis Difusión</p>	<p>fortalecimiento de liderazgos y capacidades en su desarrollo profesional.</p>	<p>27 de febrero 2022</p>	<p><u>UTIGyND</u> <u>SPEN</u></p>
6	<p>Infografía en conmemoración a la Lucha contra el Hostigamiento Sexual en el Ámbito Laboral.</p>	<p>Vinculación Promoción Difusión</p>	<p>Con el objetivo de erradicar esta forma de violencia y discriminación contra las servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral.</p>	<p>Mayo- Noviembre 2022.</p>	<p><u>UTIGyND</u> <u>Unidad de Comunicación Social.</u> <u>DEOEVEEC</u></p>
6	<p>Elaboración y en su caso aprobación del protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género para las personas que laboran en el Instituto Electoral.</p>	<p>Vinculación Promoción Formación Difusión</p>	<p>Con la finalidad de garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género para las personas que laboran en el Instituto Electoral.</p>	<p>Asociaciones que pertenecen al grupo <u>LGBTTTTIIQA+</u> Área Jurídica</p>	<p><u>UTIGyND</u> <u>DEOEVEEC</u></p>

\*Las actividades específicas propuesta sólo son indicativas, más no limitativas por lo que no tienen perjuicio de que sean modificadas según las necesidades de la Comisión.



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**  
*Tu participación, es nuestro compromiso*



**Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  
 IEPC TABASCO

\*\* Debido a la pandemia asociada al virus SARS-CoV-2, el coronavirus que causa la enfermedad COVID19, respecto a las actividades propuestas la Comisión, considera conveniente que las conferencias, foros, talleres, capacitaciones y en otras actividades sean tanto presenciales y virtuales, con el apoyo de las áreas correspondientes.

### CALENDARIO DE SESIONES

En cumplimiento al artículo 20, numerales 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IEPC Tabasco, el cual señala que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Permanentes se celebrarán periódicamente, cuando menos cada tres meses; a continuación, se presenta el calendario propuesto de sesiones ordinarias de la CIGYND siendo el siguiente:

Número de sesión Fecha

- Sesión Ordinaria enero de 2022
- Sesión Ordinaria abril de 2022
- Sesión Ordinaria junio de 2022
- Sesión Ordinaria septiembre de 2022
- Sesión Ordinaria noviembre de 2022

Es menester, precisar que las fechas podrán ajustarse de acuerdo con la agenda institucional y, en su caso, se considerará la realización de sesiones extraordinarias cuando se requiera la atención de temas específicos a solicitud de la Presidencia de la Comisión, o bien, a petición formulada por la mayoría de las personas Consejeras Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos, que forman parte de la Comisión, conjunta o indistintamente.

\*Debido a la pandemia asociada al virus SARS-CoV-2, el coronavirus que causa la enfermedad COVID19, respecto a dichas sesiones en cuanto a lo establecido en los acuerdos CE/2020/011 y CE/2020/012, se realicen de manera virtual.

G

S

No.- 6084

**ACUERDO**
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
TABASCO**
**CONSEJO ESTATAL****CE/2022/03**

**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL PERÍODO 2022 – 2023 Y EL PLAN DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Glosario.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Comisión de Organización:</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

## ANTECEDENTES

- I. **Programa Estatal de Educación Cívica.** El treinta y uno de julio del año dos mil quince, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2015/054 a propuesta de la Comisión de Organización, aprobó el Programa Estatal de Educación Cívica para el período 2014 – 2021.
- II. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones en el que se determinó la manera en que se integran, sus facultades y el desarrollo de sus trabajos.
- III. **Designación de la Presidencia de la Comisión.** El veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2021/088 mediante el cual se ratificaron las designaciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales en las Presidencias de las Comisiones, entre ellas, la relativa a la Comisión de Organización, la que quedó integrada por los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Correa López y M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, así como la Consejera Electoral, Lic. María Elvia Magaña Sandoval ésta última en su calidad de Consejera Presidenta.

## CONSIDERANDO

1. **Organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9, apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

Acorde a lo anterior, los artículos 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

- 2. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independenciam, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, refieren que, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Comisión de Organización.** Que, de acuerdo con el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá entre otras, la Comisión de Organización, la que siempre será presidida por una Consejera o un Consejero Electoral. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, durante el mes de enero del año correspondiente, las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
5. **Atribuciones de la Comisión de Organización.** Que, para el adecuado cumplimiento de sus fines; y, conforme al artículo 14, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones específicas, las siguientes:
  - I. Dar seguimiento a las diversas solicitudes planteadas por los partidos o agrupaciones políticas;
  - II. Vigilar el cumplimiento de las prerrogativas a los partidos políticos;
  - III. Vigilar el cálculo del financiamiento público para los partidos políticos o coaliciones;
  - IV. Diseñar un programa de promoción del voto y de difusión de la cultura política y de la educación cívica;
  - V. Establecer los vínculos con diversas instituciones para la implementación conjunta de los programas de difusión de la cultura política-democrática y educación cívica;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

- VI. Formular recomendaciones y sugerir directrices a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, para el cumplimiento del plan de trabajo de la Comisión;
- VII. Proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de organización electoral, educación cívica o participación ciudadana;
- VIII. Dar seguimiento a las peticiones de cualquier mecanismo de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana;
- IX. Proponer directrices generales para la elaboración de programas en materia de participación ciudadana en los procesos electorales;
- X. Formular directrices generales para la promoción e instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana, así como de los órganos de representación ciudadana;
- XI. Proponer al Consejo adecuaciones al marco normativo en función a las atribuciones que le confiere la ley;
- XII. Proponer al Consejo los procedimientos para el registro y constitución de agrupaciones políticas o partidos políticos locales;
- XIII. Dar seguimiento a la elaboración de contenidos de los materiales didácticos para la capacitación; y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo."

- 6. Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco 2022 – 2023.** Que, acorde a la facultad que establece la fracción V, Apartado "C" del artículo 41 de la Constitución Federal y el artículo 101, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, la Comisión de Organización formuló el Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco vigente para el periodo 2022 - 2023.

El documento surge de la necesidad de incorporar nuevas medidas y estándares que favorezcan el intercambio del conocimiento y con el propósito establecer, divulgar, fomentar, y preservar los derechos y obligaciones civiles de la ciudadanía.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

En ese sentido, el objetivo del programa es la construcción integral de la propia ciudadanía a partir de acciones estratégicas de información, formación y capacitación en materia de educación cívica y participación ciudadana; constituyendo con ello una herramienta relevante para alcanzar los fines del Instituto Electoral.

El Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su referencia en los componentes de: a) Perspectiva de Género, b) Interculturalidad, c) Participación Ciudadana como Empoderamiento Ciudadano, y d) Binomio Partidos Políticos – Gobierno, que están incluidos en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023 (ENCCIVICA) presentada por el INE, los cuales impactan la realidad política y social que actualmente vive nuestra entidad; mostrando las “áreas de oportunidad” en cada uno de los componentes, y fortaleciendo la cultura cívica y democrática a través de acciones específicas.

Cabe señalar que, con la finalidad de hacerlo acorde a la estrategia nacional, el Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá una temporalidad de dos años, esto es, su vigencia comprenderá los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

7. **Plan de Trabajo de la Comisión de Organización.** Que, considerando que la Comisión de Organización tiene entre sus propósitos la difusión en la entidad de la educación cívica y de la cultura democrática, así como de los aspectos atinentes a la organización electoral; dicha Comisión presenta su Plan de Trabajo Anual para el presente ejercicio, el cual comprende las siguientes líneas de acción:

- a) Fortalecimiento interno y colaboración intrainstitucional;
- b) Colaboración interinstitucional;
- c) Organización electoral;
- d) Educación cívica y participación ciudadana;
- e) Difusión institucional; y,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

f) Transparencia y rendición de cuentas.

El documento tiene como finalidad, promover y fortalecer la comunicación institucional hacia el interior y la búsqueda de colaboración y coordinación externa, así como la implementación de programas y proyectos de organización y capacitación electoral, educación cívica, cultura democrática, participación ciudadana y construcción de ciudadanía

Además, el documento constituirá una guía que permitirá conocer y analizar los resultados de la fase de evaluación a los mecanismos y acciones a efecto de identificar áreas de oportunidad que contribuyan a optimizar la organización electoral.

Es pertinente señalar que, si bien a la Comisión de Organización corresponde la promoción e instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana, en lo que respecta a la consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada sobre los derechos políticos electorales de las personas indígenas y afroamericanas en Tabasco, dicha actividad, conforme a los fines y objetivos será responsabilidad de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, de ahí que el Plan de Trabajo no contemple acciones concretas o específicas para estos grupos vulnerables.

- 8. Aprobación en la Comisión de Organización.** Que, en veintiuno de enero de la presente anualidad, la Comisión de Organización presentó a sus integrantes, el Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco vigente para el periodo 2022 – 2023 y su Plan de Trabajo para el presente ejercicio.

En tal sentido, la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización, mediante oficio COEYEC/ST/016/2022 remitió a la Presidencia del Consejo Estatal los documentos mencionados para su presentación y en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/03

9. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco para el periodo 2022 – 2023 mismo que se agrega como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Plan de Trabajo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el año dos mil veintidós, mismo que se agrega como Anexo 2.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

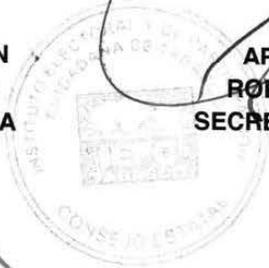
**CE/2022/03**

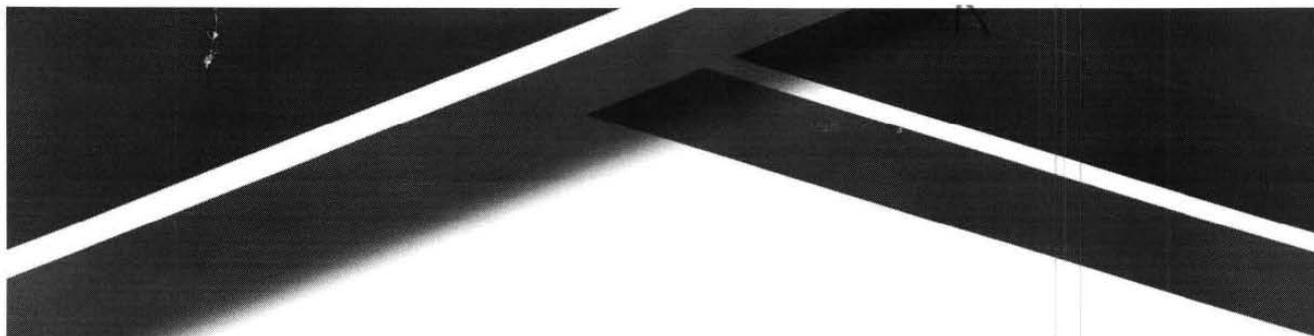
**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta Provisional, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.

**ROSSELVY DEL CARMEN  
DOMÍNGUEZ ARÉVALO  
CONSEJERA PRESIDENTA  
PROVISIONAL**

**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO**





**PROGRAMA INTEGRAL  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE TABASCO  
2022-2023**



## PRESENTACIÓN

El Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco (PIEPC) tiene como objetivos establecer, divulgar, fomentar, y preservar los derechos y obligaciones civiles de la ciudadanía, por lo que surge la necesidad de incorporar nuevas medidas y estándares que favorezcan el intercambio del conocimiento.

Un acontecimiento que marcó un cambio a nivel mundial fue la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), hecho que pasará a la historia del siglo XXI como aquel que impulsó a la humanidad a generar nuevas tendencias y a potenciar los avances tecnológicos con el propósito de resguardar las actividades económicas, sociales y culturales.

En consecuencia, el uso de las tecnologías y el acercamiento digital permiten crear nuevas estrategias que se han proyectado en el presente programa, con el propósito de impactar a una mayor cantidad de personas, no solamente de Tabasco, ya que podemos ir más allá de los límites estatales y nacionales.

La meta es la construcción de ciudadanía a partir de las acciones estratégicas de información, formación y capacitación en materia de educación cívica y participación ciudadana.



## GLOSARIO

<b>PIEPC:</b>	Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>ENCCIVICA:</b>	Estrategia Nacional de Cultura Cívica.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>IEPCT:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>ONU:</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>VPMRG:</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
<b>COEYEC:</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
<b>DEOEEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica.
<b>UCS:</b>	Unidad de Comunicación Social.



## ÍNDICE

**ATRIBUTOS DEL PIEPCPC** .....

**FUNDAMENTO LEGAL** .....

**MARCO TEÓRICO** .....

**MARCO REFERENCIAL** .....

**AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** .....

**MISIÓN Y VISIÓN** .....

**VALORES** .....

**OBJETIVOS DEL PIEPCPC** .....

**ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA** .....

**EJES TRANSVERSALES** .....

**RESPONSABILIDAD SOCIAL** .....

**MODELO** .....

**ENFOQUE** .....

**PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA** .....

**ALIANZAS CÍVICO ELECTORALES** .....

**BLOQUES DE OPORTUNIDAD** .....

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** .....

## ATRIBUTOS DEL PIECPC

El Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco (PIECPC) reúne las siguientes características:

- **Flexibilidad.-** Definida como la capacidad para realizar cambios en las proyecciones, conforme los acontecimientos políticos y sociales que se susciten.
- **No Limitativo.-** Conforme sea requerido, se anexarán acciones para lograr un mayor impacto en beneficio de la población.
- **Austeridad.-** La ejecución del programa se llevará a cabo, primordialmente, con los recursos humanos y técnicos del Instituto y, para concretar la necesaria participación de diversas instancias públicas y privadas, se realizarán convenios de colaboración institucional.
- **Homogenización.-** Las acciones cívicas que se implementarán, serán acordes con los ejes y líneas de acción de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA) y a las acciones puestas en marcha en diversos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) del país.

## FUNDAMENTO LEGAL

El PIECPC tiene fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3° y 41°, que a la letra dicen:

### Artículo 3°

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.<sup>1</sup>*

### Artículo 41°

*Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

1. ...
2. Educación cívica; ...<sup>2</sup>

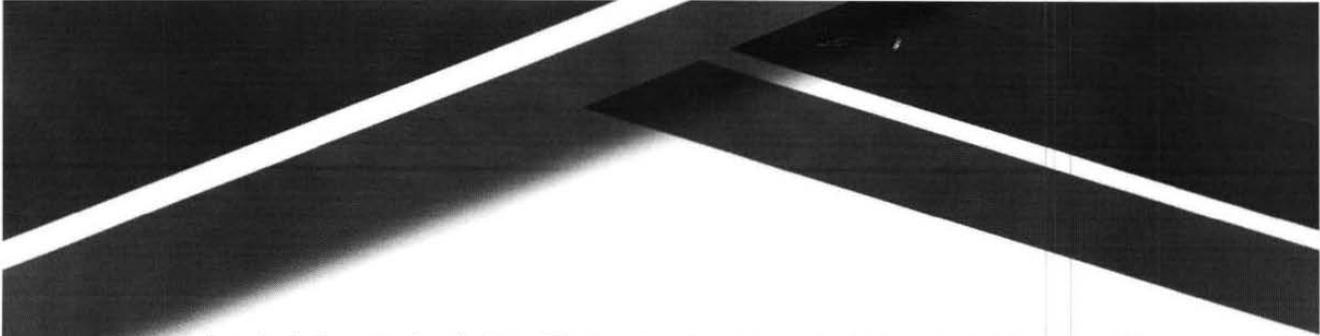
Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, inciso i), señala:

*i) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; **educación cívica**; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.<sup>3</sup>*

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 3. 5 de febrero 1917 (México).

<sup>2</sup> Ibid. Art. 41. Apartado C. 5 de febrero 1917 (México).

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco [Const]. Art. 9. Apartado C; inciso i). Reformado 21 de junio 2014 (México).



Aunado a todo lo anterior, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece las finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en su artículo 101; las atribuciones del Consejo Estatal en el artículo 115; y las Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica en el artículo 121, mismos que señalan:

**Artículo 101.- Finalidades del Instituto Estatal:**

- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática;
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en ámbito político y electoral;<sup>4</sup>

**Artículo 115.- Atribuciones del Consejo Estatal:**

- IX. Vigilar que las actividades de los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las candidatas y los candidatos, se desarrollen con apego a las disposiciones establecidas en esta Ley, las Leyes Generales y los lineamientos que emita el Consejo Estatal para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- XI. Desarrollar y ejecutar los programas en el estado, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral;
- XII. Orientar a las ciudadanas y ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;<sup>5</sup>

**Artículo 121.- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica:**

- XVI. Elaborar y promover los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que deben aplicarse en el estado;
- XVI Bis. Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con instituciones públicas y privadas, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía;

<sup>4</sup> Compendio Electoral del Estado de Tabasco; Página 100. 2020. México.

<sup>5</sup> Ibid. Página 106. 2020. México.

*XVII. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimientos de sus obligaciones político-electorales;*

*XVII Bis. Diseñar y promover campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;*

*XX. Realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;*

*XXI. Capacitar al personal del Instituto Estatal para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;<sup>6</sup>*

**Atribuciones de la COEYEC emitidas por el Consejo Estatal, en el acuerdo CE/2020/028: Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, artículo 14:**

*La Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, ejercerá las siguientes atribuciones:*

*I. Dar seguimiento a las diversas solicitudes planteadas por los partidos o agrupaciones políticas.*

*II. Vigilar el cumplimiento de las prerrogativas a los partidos políticos;*

*III. Vigilar el cálculo del financiamiento público para los partidos políticos o coaliciones;*

*IV. Diseñar un programa de promoción del voto y de difusión de la cultura política y de la educación cívica;*

*V. Establecer los vínculos con diversas instituciones para la implementación conjunta de los programas de difusión de la cultura política-democrática y educación cívica;*

*VI. Formular recomendaciones y sugerir directrices a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, para el cumplimiento del plan de trabajo de la Comisión;*

*VII. Proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de organización electoral, educación cívica o participación ciudadana;*

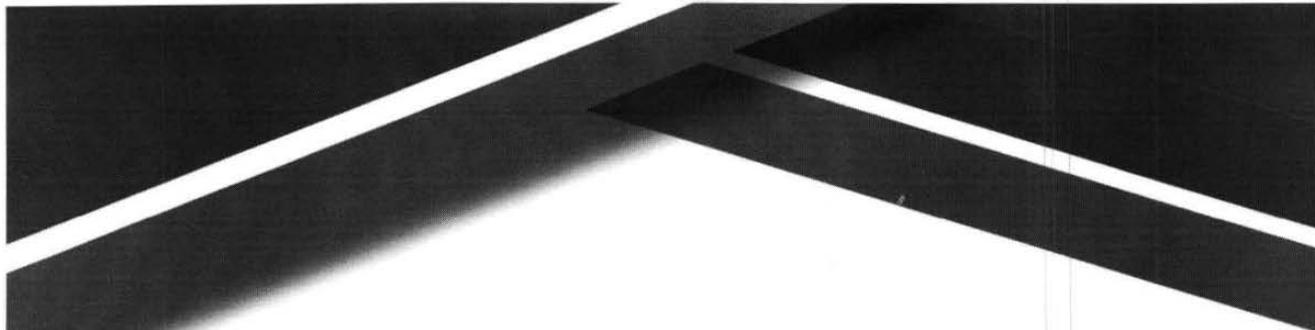
*VIII. Dar seguimiento a las peticiones de cualquier mecanismo de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana;*

*IX. Proponer directrices generales para la elaboración de programas en materia de participación ciudadana en los procesos electorales;*

*X. Formular directrices generales para la promoción e instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana, así como de los órganos de representación ciudadana;*

*XI. Proponer al Consejo adecuaciones al marco normativo en función a las atribuciones que le confiere la ley;*

<sup>6</sup> Compendio Electoral del Estado de Tabasco; Página 116. 2020. México.



*XII. Proponer al Consejo los procedimientos para el registro y constitución de agrupaciones políticas o partidos políticos locales;*

*XIII. Dar seguimiento a la elaboración de contenidos de los materiales didácticos para la capacitación;*

*XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo.*

## MARCO TEÓRICO

### ENCCIVICA

En el diseño del Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco, se tomaron, como referencia, cuatro de los 10 componentes presentados por el Instituto Nacional Electoral a través de la ENCCIVICA, que son los que impactan la realidad política y social que actualmente vive nuestra entidad federativa, mostrando las áreas de oportunidad en cada uno de los componentes, y con ello, se generan las acciones específicas en temas cívicos y cultura democrática, para transformar dicha realidad, buscando su fortalecimiento.

Los diagnósticos a los que se hace referencia, se transcriben a continuación:

#### Componente 4: Perspectiva de Género

*"Aún persisten brechas de género en los espacios de toma de decisiones en el ámbito político y económico. Se ha evidenciado que en estos espacios permean y se reproducen estereotipos que influyen en la manera en que hombres y mujeres se relacionan.*

*En particular, este apartado ha sido útil para describir la representación de las mujeres en los diversos espacios del poder político; lo anterior, para saber si los valores y experiencias de vida de este sector están presentes en la toma de decisiones y si en la agenda pública se incluyen los temas que le atañen como sector.*

*Por supuesto que se han hecho avances significativos en el tema. Un ejemplo claro es la legislación político-electoral, donde se plasma el principio de paridad de género para la integración del Congreso de la Unión, los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A partir de su implementación se puede observar un incremento considerable de la presencia de mujeres en estos espacios. Sin duda este tipo de medidas acortan la brecha existente, pero no son suficientes. Como este principio no es obligatorio en otros ámbitos, se aprecia una diferencia en los poderes Ejecutivo y Legislativo: sólo 11.11% de los integrantes del gabinete son mujeres, y 18.2, ministras de la Suprema Corte de Justicia. En los otros órdenes de gobierno la situación es muy similar.*

*En el ámbito económico, las diferencias se presentan en el tipo de trabajo que desempeñan hombres y mujeres, los puestos que ocupan en cada área, el nivel salarial, entre otros indicadores. A pesar del incremento de las mujeres en el mercado laboral, las condiciones en las que ellas se desenvuelven no son las mismas que las de los hombres; influyen los estereotipos, las limitaciones y dificultades que les impone el rol que desempeñan en el espacio familiar.*

*De ahí que sea indispensable la implementación de medidas orientadas a eliminar prejuicios, evitar la discriminación y fomentar mayores espacios igualitarios de convivencia entre hombres y mujeres. La nueva Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) deberá ser, por tanto, ese instrumento que promueva un acceso al espacio público de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades, al involucrar a los hombres en la construcción de una cultura cívica democrática. Si bien es necesario crear un espacio propicio en el que las mujeres participen, el espacio público es de hombres y mujeres, y ambos contribuyen y enriquecen sus perspectivas diversas.<sup>7</sup>*

#### **Componente 5: Interculturalidad**

*“Los pueblos indígenas constituyen un grupo importante de población cuya identidad ha sido históricamente negada al tratar de integrarlos, desde una visión supremacista, a un proyecto nacional monocultural. Si bien en los últimos años estos pueblos han logrado avances destacables en el reconocimiento jurídico a su identidad y a su derecho a la autodeterminación, lo cierto es que aún prevalecen condiciones que los colocan en una situación de desventaja para alcanzar su desarrollo y tomar de manera plena el lugar que les corresponde en las decisiones públicas del país. Por un lado, prácticamente todos los indicadores muestran que los indígenas tienen los niveles de desarrollo y bienestar más bajos del país, lo que en los hechos restringe y limita seriamente el acceso a sus derechos básicos. Por otro, observamos que en las instituciones y en la población prevalecen prácticas de incompreensión y menosprecio hacia su cultura, lo que crea barreras a la comunicación intercultural para la construcción de una sociedad justa y equitativa.”<sup>8</sup>*

#### **Componente 7: Participación Ciudadana como Empoderamiento Ciudadano**

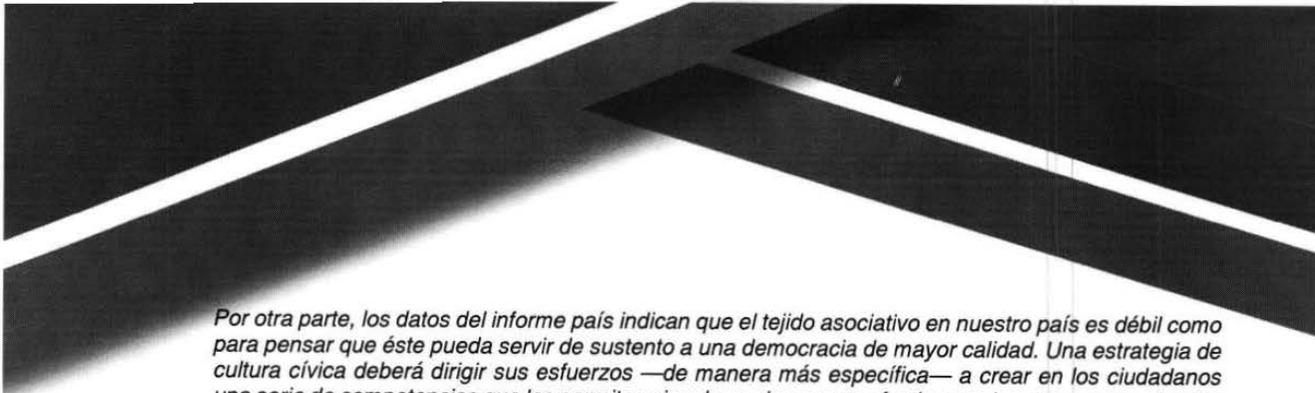
*“La participación ciudadana requiere de ciertas condiciones para poder desarrollarse de forma vigorosa en el espacio público. En el caso mexicano esas condiciones no están presentes en los niveles requeridos. La confianza interpersonal y en las instituciones es baja. El capital social está por debajo de niveles óptimos, situación poco propicia para la formación de organizaciones sociales.*

*Otro elemento relevante para la participación ciudadana es la percepción que la gente tiene sobre la política. Existe una conciencia de que la política es importante y tiene efectos en la vida cotidiana. Sin embargo, el interés por ésta es relativamente escaso. Tampoco existe un consenso de que valga la pena participar en actividades de orden político.*

*En el ámbito electoral México tiene niveles comparables a los de democracias consolidadas, aunque es posible apreciar un ligero descenso en las tasas de votación a partir de 1994. De igual forma, existen brechas de participación entre distintos sectores sociales plenamente identificadas. En particular, los jóvenes hombres, en áreas de tipo urbano con bajos niveles de calidad de vida muestran la mayor reticencia a participar en las elecciones. Otro elemento importante a considerar en materia electoral son los funcionarios de casilla y los observadores electorales. Mientras la integración de las mesas directivas de casilla es un proceso cada vez más complejo por el recelo de buena parte de la ciudadanía a participar, el número de observadores electorales acreditados ha aumentado en los dos últimos procesos electorales federales.*

<sup>7</sup> Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023; Página 184. 2020. México.

<sup>8</sup> Ibid. Página 209. 2020. México.



*Por otra parte, los datos del informe país indican que el tejido asociativo en nuestro país es débil como para pensar que éste pueda servir de sustento a una democracia de mayor calidad. Una estrategia de cultura cívica deberá dirigir sus esfuerzos —de manera más específica— a crear en los ciudadanos una serie de competencias que les permitan vincularse de manera efectiva con los otros para potenciar su incidencia en el ámbito de lo público.<sup>9</sup>*

#### **Componente 8: El Binomio Partidos Políticos—Gobierno**

*"En suma, como se ha sostenido a lo largo de estas notas, una buena parte de las razones que explican la desafección de los mexicanos con el régimen democrático se encuentra en la apreciación de que este régimen no ha ofrecido resultados satisfactorios en prácticamente ninguno de los ámbitos que vinculan a la sociedad con sus gobiernos. Los muy bajos niveles de satisfacción con la calidad de los servicios públicos ofrecidos por la administración pública en su conjunto, la percepción de corrupción e inseguridad que prevalece en todo el territorio del país —aún en medio de los matices que diferencian a cada región y cada entidad federativa—, y el descrédito con los sistemas de justicia que están diseñados para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, se añaden a la idea y la evidencia de que el funcionariado mexicano no sólo no cumple de manera adecuada con sus cometidos, sino que más bien responde a la captura política de los puestos públicos. De aquí que, en conjunto, estos datos refuerzan la tesis de que los bajos niveles de aprobación de los partidos políticos en su conjunto estén claramente relacionados con esas otras percepciones sobre la baja calidad de los gobiernos que encarnan."<sup>10</sup>*

<sup>9</sup> Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023; Página 246. 2020. México.

<sup>10</sup> Ibid. Página 256. 2020. México.

### MARCO REFERENCIAL

Para el desarrollo del PIEPC, se realizó un análisis comparativo de las acciones emprendidas por los OPLE de diversas entidades del país en materia de educación cívica, participación ciudadana y cultura democrática, el cual se muestra a continuación:

Entidad Federativa	Actividades de Educación Cívica	
Guanajuato	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicaciones editoriales</li> <li>• "PAIDEIA (Publicación de Revista)"</li> <li>• Efemérides</li> <li>• "Faro Democrático (Juegos y Podcast)"</li> <li>• Juegos interactivos sobre valores</li> <li>• "Ciudadanía Digital (Módulo digital de información)"</li> </ul>
Guerrero	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Glosario Electoral para Niños y Jóvenes</li> <li>• Forjadores de la Democracia (Taller)</li> <li>• Citas por la Democracia (Compilación de conceptos y citas)</li> <li>• El Valor de los Valores (Taller)</li> <li>• Décimo Concurso de Ensayo Político</li> <li>• Semana Estatal de Educación Cívica</li> </ul>
Jalisco	15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Recursos didácticos (Juegos descargables-simulacro electoral infantil y juvenil)"</li> <li>• Videos Informativos</li> <li>• Curso Básico Sobre Participación Ciudadana</li> <li>• Material de Capacitación Sobre Participación Ciudadana</li> <li>• Infografías</li> <li>• Revista Folios</li> <li>• Ayuntamiento Juvenil Zapopan 2019</li> <li>• Papirolas 2019</li> <li>• Estand IEPC en FIL 2018</li> <li>• Trompo Mágico – Yo decido</li> <li>• Juego "La línea de la vida"</li> <li>• Obra de Teatro "Las Historias donde todos contamos"</li> <li>• Diálogo Juvenil por una Cultura Cívica</li> <li>• 7mo Ciclo Cine y Política</li> <li>• Parlamento Juvenil Jalisco 2018</li> </ul>
México	13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencias</li> <li>• Pláticas Ciudadanas</li> <li>• Stands informativos</li> <li>• Capacitación para Jornada Cívica Escolar</li> <li>• Jornada Cívica Escolar</li> <li>• Ejercicio Cívico Democrático con Dispositivo Electrónico</li> <li>• Plática Informativa sobre Valores</li> <li>• Plática a Próximos Electores</li> <li>• Visitas Guiadas</li> <li>• Encuentro Nacional de Educación Cívica</li> <li>• 1er Concurso de video IEEM 2021</li> </ul>

Entidad Federativa	Actividades de Educación Cívica	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades Lúdicas en Línea</li> <li>• Sistema de Registro de Consejos Promotores de Valores y Derechos Humanos</li> </ul>
Michoacán	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Micrositio de Capacitación (Promoción de la cultura política y los valores de la democracia)"</li> </ul>
Morelos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de Participación Ciudadana</li> <li>• Elecciones Escolares</li> </ul>
Nayarit	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Segundo concurso de fanfictions (Cuento ficción) "Los valores en mi entorno"</li> <li>• Lunes Cívico</li> <li>• (Promoción del valor del diálogo) viernes de Valores</li> <li>• Concurso de Fotografía</li> <li>• Concurso de Cuento</li> </ul>
Nuevo León	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios en materia de educación cívica y cultura democrática</li> <li>• Certamen de Ensayo político</li> <li>• Publicaciones de diversos temas</li> <li>• 4to. Encuentro Nacional Cívica</li> <li>• Estudio Panel NL (es un estudio a la ciudadanía con credencial de elector con el objetivo de conocer las actitudes y comportamiento electoral de la ciudadanía previo y posterior a la elección)</li> </ul>
Oaxaca	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Material de interés Quédate en casa... actividades para niñas y niños (Juegos, Audiocuentos y Cuenta cuentos)</li> <li>• Elecciones Escolares</li> <li>• Tiene su programa anual de trabajo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y de Participación Ciudadana</li> </ul>
Puebla	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana</li> <li>• Concurso Juvenil de video 2020 "¿Para ti qué es la democracia?"</li> <li>• Elecciones Escolares</li> <li>• "Juegos Didácticos" <ul style="list-style-type: none"> <li>-Octaedro</li> <li>-Maratón: Construyendo la democracia</li> <li>-Memorama por la democracia</li> <li>-Pirinola electoral (mayo 2021)</li> <li>-Pirinola de valores (mayo 2021)"</li> </ul> </li> <li>• Pláticas, Conferencias y Talleres sobre educación cívica y cultura política</li> </ul>
Querétaro	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso Verano con valor</li> <li>• "Ciro en Acción (Eventos de Valores)"</li> <li>• "Marcha de las Amenazas (Escenificación sobre amenazas o antivalores)"</li> <li>• "Talleres Lúdicos (Al Son que me toques, Tú por mí, En Confianza, Ni una gota, Coco, Corre por Ciro, Teleraña, etc.)"</li> <li>• Cuenta Cuentos</li> <li>• Elecciones Estudiantiles</li> <li>• Pláticas para la Construcción de Ciudadanía</li> <li>• Ciclo de conferencias</li> <li>• Cine-Foros de Participación</li> </ul>
Quintana Roo	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• X Encuentro Nacional de Educación Cívica 2020</li> </ul>
San Luis Potosí	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta Cuentos CEEPAC 2020</li> <li>• Consulta Infantil y Juvenil, 2018</li> </ul>
Sinaloa	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2º Concurso Estatal de Cortometraje Juvenil 2021 "La Pandemia y Tu Participación en las Elecciones 2021"</li> <li>• Libro "Juventud Cósmica en Construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio"</li> </ul>
Sonora	14	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debate Juvenil</li> </ul>

Entidad Federativa	Actividades de Educación Cívica	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Diputado Infantil por un día</i></li> <li>• <i>Certamen Estatal de Dibujo</i></li> <li>• <i>Elecciones Estudiantiles</i></li> <li>• <i>Foros Democráticos de ENCCÍVICA</i></li> <li>• <i>Consejero Electoral Estudiantil</i></li> <li>• <i>Muestra de Teatro Estudiantil</i></li> <li>• <i>Certamen Estatal de Cuento</i></li> <li>• <i>Certamen Estatal de Fotografía</i></li> <li>• <i>Visitas Guiadas</i></li> <li>• <i>Jornadas de Fomento y Participación Ciudadana con Municipios</i></li> <li>• <i>Platicas y talleres lúdicos</i></li> <li>• <i>Consulta con Urnas electrónicas</i></li> <li>• <i>Foros de fomento a la participación ciudadana</i></li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	<b>2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Obras de Teatro</i></li> <li>• <i>Sección Infantil</i></li> <li>-<i>Juegos (Memorama, Ordenar palabras, sopa de letras, Rompecabezas, Crucigrama, Memorama, Ruleta)</i></li> <li>-<i>Libros infantiles</i></li> </ul>
<b>Tlaxcala</b>	<b>5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Actividades Lúdicas</i></li> <li>-<i>Mi Estado, Mi Distrito Local, Mi Municipio</i></li> <li>-<i>Serpientes y Escaleras</i></li> <li>-<i>Sopa de Letras</i></li> <li>-<i>Crucigrama Democrático</i></li> <li>• <i>Elecciones Escolares</i></li> <li>• <i>Parlamento Infantil</i></li> <li>• <i>Parlamento juvenil</i></li> <li>• <i>Valores de la democracia (pláticas)</i></li> </ul>
<b>Veracruz</b>	<b>2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elección Escolar</i></li> <li>• <i>Diálogos Juveniles</i></li> </ul>
<b>Yucatán</b>	<b>5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elecciones Estudiantiles</i></li> <li>• <i>Promoviendo la Democracia en la Feria Xmatkuil: Stand Institucional</i></li> <li>• <i>Diálogos Universitarios</i></li> <li>• <i>Concurso: "Cuentos para despertar valores" El IEPAC lleva la tolerancia, la honestidad y el diálogo a tu escuela</i></li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<b>4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Sexto parlamento Joven organizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral de Zacatecas</i></li> <li>• <i>Elecciones Escolares</i></li> <li>• <i>Segundo Certamen Universitario de Debate Político Estudiantil "Los efectos del Proceso Electoral 2017-2018"</i></li> <li>• <i>Diálogos Juveniles 2019</i></li> </ul>

Fuente: Páginas electrónicas institucionales.



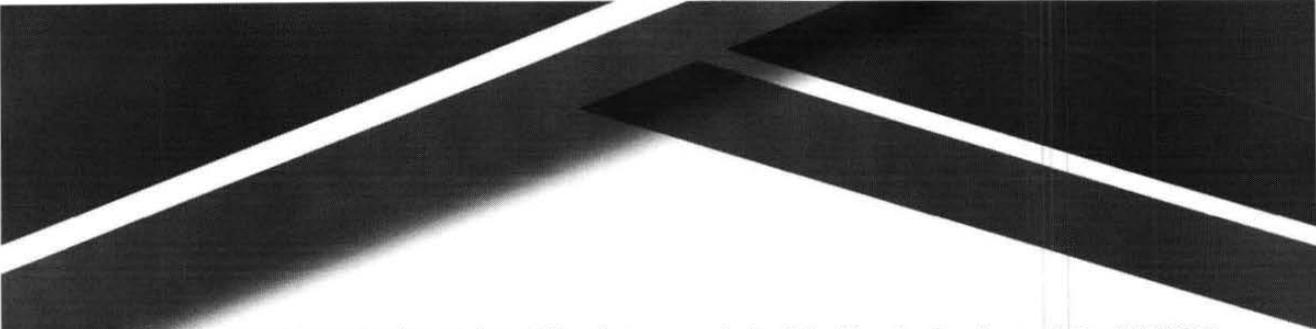
## AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Emitida por la ONU con la finalidad de fomentar el bienestar mundial en los aspectos económicos, sociales, democráticos y en especial de mejoramiento del medio ambiente, se integra por 17 objetivos, mismos que los países miembros se han comprometido a impulsar:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

De los objetivos planteados, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se propone colaborar en:

- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.



Dichos temas son torales en las atribuciones que la legislación electoral mandata al IEPCT. Las diversas acciones cívicas contempladas en este programa, incluyen actividades tendentes a visibilizar la trascendencia de la participación de las mujeres en el desarrollo de la sociedad.



## MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

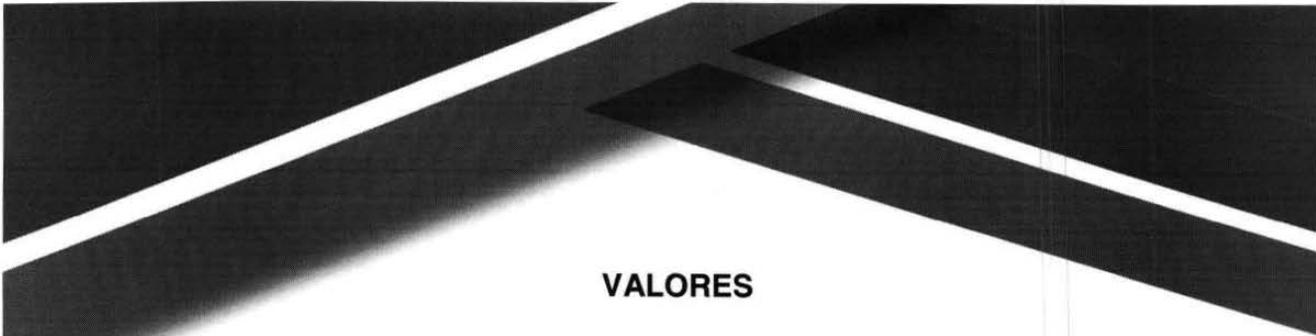
Establecer las estrategias necesarias para generar conciencia acerca del valor de la participación ciudadana en la población tabasqueña.



### VISIÓN

Construir ciudadanía comprometida con la participación activa en la vida política del estado y consolidar la democracia.





## VALORES

Para cumplir a cabalidad con su misión institucional, las personas que colaboran en el IEPCT se rigen bajo los siguientes valores:

### RESPONSABILIDAD

Cumplir con las obligaciones y compromisos con la sociedad.

### JUSTICIA

Actuar con objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones.

### RESPECTO

Aceptar y reconocer las similitudes y diferencias, con el propósito de establecer una relación cordial.

### EQUIDAD

Todas las personas gozan de los mismos derechos y obligaciones, sin distinción de sexo, grupo étnico ni religión.

### HONESTIDAD

Cumplir honorablemente con el deber moral y social que la sociedad tabasqueña requiere.



## OBJETIVOS DEL PIEPC

- Posicionar al IEPC Tabasco como organismo promotor de la cultura cívica y las elecciones de las diversas autoridades locales.
- Promover la educación cívica en la sociedad tabasqueña, a través de la práctica de los valores de la democracia.
- Fomentar la inclusión y participación de los diversos sectores de la sociedad, en el desarrollo de la misma.
- Contribuir a la erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).
- Concientizar a los diversos grupos etarios de la ciudadanía, respecto de la importancia de la participación para el cuidado del medio ambiente.



## ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA

Para el desarrollo y ejecución del programa propuesto, después de comparar los resultados de impacto de cada estrategia que ha sido llevada a cabo en años anteriores, se realizó un estudio de proyección para propiciar el conocimiento y la aceptación de las actividades.

Como resultado del estudio, se proponen las siguientes estrategias:

- 1.- Plan de estudio para fomento de la Educación Cívica.
- 2.- Acciones colectivas.
- 3.- Actividades culturales.
- 4.- Empleo y optimización de tecnología y valores.
- 5.- Alianzas y vinculación.



**EJES TRANSVERSALES**

Las tres líneas que impactan todas y cada una de las estrategias establecidas en el PIECPC son:

- 1) Equidad, para que la ciudadanía participe de forma activa e incluyente en las actividades institucionales, así como en las contiendas electorales con respeto y tolerancia.
- 2) Responsabilidad Social, para que las acciones a desarrollar contribuyan en el cuidado del medio ambiente.
- 3) Juventudes, para incentivar el interés de este grupo etario de la población en la vida democrática del estado.

EQUIDAD	RESPONSABILIDAD SOCIAL	JUVENTUD
<p>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene como uno de sus principales compromisos con la sociedad de la entidad, vigilar que los partidos políticos cumplan con el principio de paridad en el acceso de mujeres y hombres a puestos de elección popular.</p> <p>También es coadyuvante de la inclusión social en las actividades institucionales.</p>	<p>Es una visión que integra el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente con la gestión misma de la institución, independientemente de los productos o servicios que ésta ofrece, del sector al que pertenece, de su tamaño o nacionalidad.</p>	<p>En el país, las juventudes se integran por la población que se encuentra en el rango de 12 a 29 años.</p> <p>A nivel nacional, Tabasco ocupa el lugar número 20 por su número de habitantes.</p>

## RESPONSABILIDAD SOCIAL

En el año 2005, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableció en el artículo 14 de la "Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos" que, con Responsabilidad Social y Salud se propone mejorar las condiciones de vida y del medio ambiente, así como la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo y la reducción de la pobreza y el analfabetismo.

En el artículo 17°, relativo a la protección del medio ambiente, la biósfera y la biodiversidad, se propone tomar en consideración la interconexión entre seres humanos y demás formas de vida, el acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos, su utilización y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biósfera y la biodiversidad.<sup>11</sup>

Para el IEPCT, la Responsabilidad Social institucional se establece bajo tres premisas:

### **Económica**

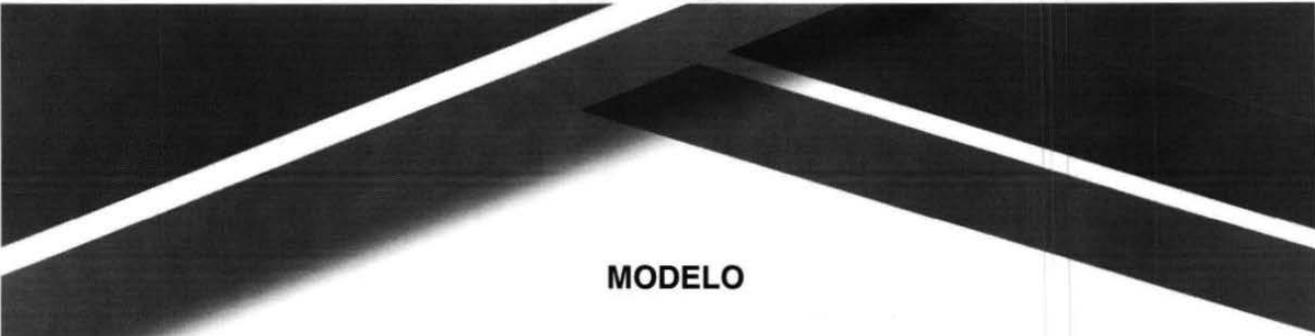
Reducir gastos permitirá unas finanzas más saludables, que favorezcan la optimización de recursos para generar ahorro y cumplir con las políticas de austeridad. Reducir el uso de materiales de oficina y papelería para crear una cultura ambiental que permita la optimización y sustentabilidad institucional.

### **Social**

Procurar la inclusión de personas con discapacidad, indígenas y afromexicanas, así como de los grupos poblacionales históricamente discriminados y atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

### **Ambiental**

Uso adecuado de los materiales, la separación y el reciclaje de los desechos sólidos, empleo de medios digitales, reducción de papel, reducción de emisión de Co2, ahorro en consumo de electricidad, entre otros.



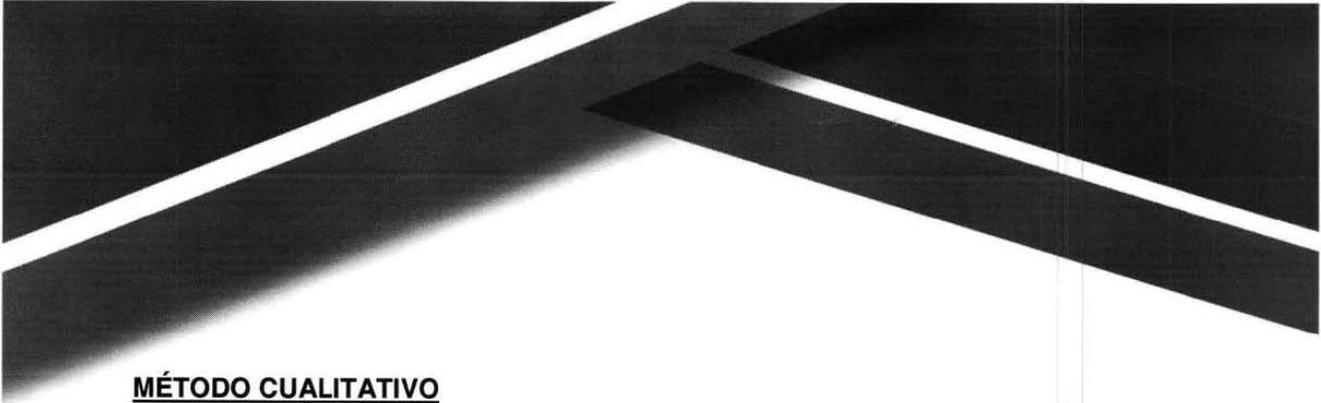
## MODELO

Las actividades estratégicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco inciden en los porcentajes de participación de la población tabasqueña que acude a votar a las urnas en las jornadas electorales.

Ante ello, se requiere la creación de proyectos cuantificables que causen impacto en la ciudadanía tabasqueña, y la generación de modelos y acciones susceptibles de ser medidas, evaluadas y mejoradas para lograr un mayor alcance de respuesta positiva.

Para obtener resultados que permitan una oportuna medición, se propone un modelo conductista que establezca métricas comparativas para incentivar el ejercicio y la práctica del voto efectivo.

El modelo conductista establece que un proceso de enseñanza-aprendizaje se halla representado por un reflejo condicionado derivado de la relación asociada que existe entre la respuesta y el estímulo que ocasiona. Quien se encargue del proceso de enseñanza, tiene la responsabilidad de realizar el estímulo entre las y los receptores; su principal característica es un premio o refuerzo negativo, según sea el caso.



### **MÉTODO CUALITATIVO**

Fomenta el desarrollo de nuevas estrategias para generar un mayor alcance en la población, ya que puede explorar las nuevas formas de interacción social.

### **MÉTODO CUANTITATIVO**

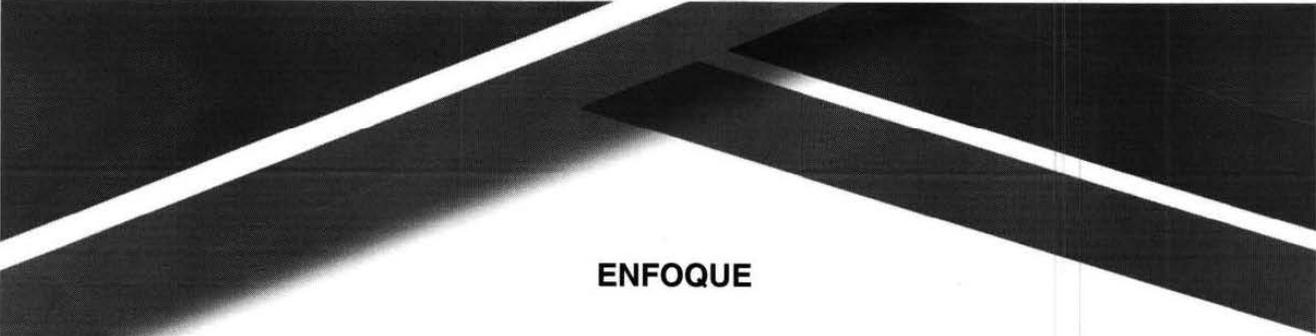
Permite recopilar información objetiva que favorecerá la medición del impacto de las acciones emprendidas en la sociedad. Promueve la observación de las condiciones reales que experimenta la población, mismas que son de utilidad para conocer las causas que originan un alto porcentaje de abstención del voto.

### **PRINCIPIO RETÓRICO**

El uso del lenguaje podrá ser impersonal o formal, utilizando palabras, conceptos e incluso regionalismos de uso común y fácil entendimiento de la población.

### **MÉTODO DESCRIPTIVO**

Especificar el contenido del programa y la información de la población objetivo: rangos de edad, ubicación geográfica, tipo de región, nivel académico, entre otros.



## ENFOQUE

### HUMANISTA

Proporcionar una perspectiva que permita estudiar los significados de las experiencias de las personas en situaciones reales.

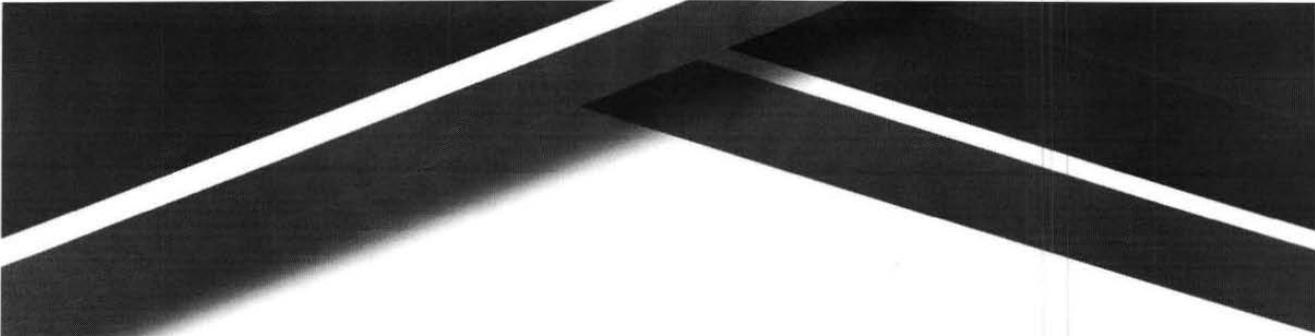
### PRINCIPIOS DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES

- 1.- Certeza.
- 2.- Imparcialidad.
- 3.- Independencia.
- 4.- Legalidad.
- 5.- Máxima publicidad.
- 6.- Objetividad.
- 7.- Paridad.

### PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

- 1.- Corresponsabilidad.
- 2.- Solidaridad.
- 3.- Transparencia.



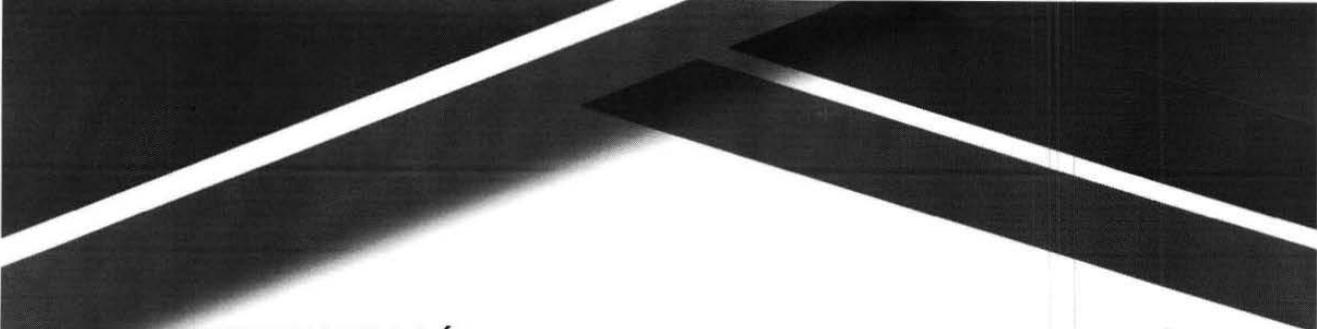


## PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. Estadística Electoral Estatal. Este proyecto tiene como objetivo integrar un Atlas de la estadística de las elecciones estatales conforme lo mandado en el artículo 121, numeral 1, fracción XV, de la Ley Electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco, incorporando en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, los resultados de los procesos electorales de 2021, así como los resultados de los procesos electorales de 1997 a la fecha, con la finalidad de contar con una Estadística Electoral Local disponible para su consulta por la ciudadanía.

2. Estudios de la evaluación de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local, el objetivo es evaluar la información contenida en la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2020-2021 para el diseño de estrategias encaminadas a la mejora continua, el uso de lenguaje no sexista y asequible, así como generar información socialmente útil como insumo para la construcción de certeza y confianza ciudadana en la institución y los procesos electorales.

3. Destrucción de la Documentación Electoral. Este proyecto tiene como propósito la destrucción de la documentación utilizada en el Proceso Electoral 2020-2021, para lo cual se buscarán alternativas de procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclaje, cuyo resultado final sea la producción de papel o sus derivados, y que permitan al IEPCT el menor costo posible o generar ingresos.



## PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN CÍVICA

Para cumplir los objetivos previstos y ejecutar óptimamente el Programa Integral de Educación Cívica y Participación Ciudadana de Tabasco, se hará énfasis en:

- 1.- Centrar la atención en las personas usuarias y tipos de aprendizaje.
  - 2.- Planificar para potencializar los diferentes tipos de aprendizaje.
  - 3.- Generar ambientes de aprendizaje.
  - 4.- Trabajar en colaboración para construir el aprendizaje.
  - 5.- Enfatizar el desarrollo de competencias, alcance y los aprendizajes esperados.
  - 6.- Usar materiales educativos para favorecer el aprendizaje.
  - 7.- Evaluar para aprender.
  - 8.- Favorecer la inclusión para atender la diversidad.
- 
- 

## ALIANZAS CÍVICO ELECTORALES

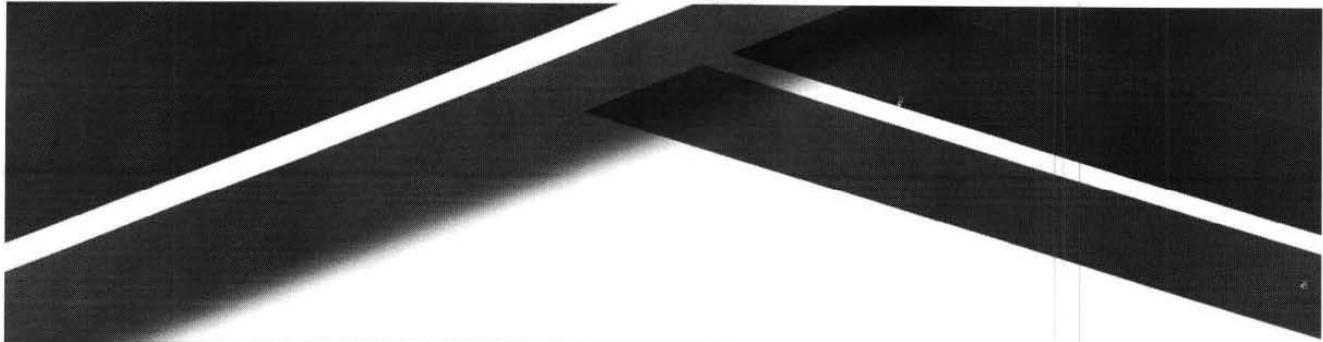
Las Alianzas Cívico Electorales son estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que se establecerá la coordinación con instancias públicas y privadas como las siguientes:

- ✓ Instituto Nacional Electoral.
- ✓ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ Tribunal Electoral de Tabasco.
- ✓ Partidos Políticos Nacionales.
- ✓ Secretaría de Educación Pública (nivel federal).
- ✓ Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB).
- ✓ 32 Instituciones de Educación Superior.
- ✓ COBATAB.
- ✓ CONALEP.
- ✓ CECYTE.
- ✓ IDIFTEC.
- ✓ CBTIS.
- ✓ Instituto Estatal de las Mujeres.
- ✓ Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Tabasco.
- ✓ Instituto de Cultura de Tabasco.
- ✓ Ayuntamientos.
- ✓ Cámaras de Comercio y Empresariales.
- ✓ Colectivos Feministas.
- ✓ Asociaciones de Personas con Discapacidad.
- ✓ Instituto Nacional Indigenista.
- ✓ Grupos Indígenas.
- ✓ Asociaciones en pro del cuidado del medio ambiente.
- ✓ Asociaciones diversas.

### BLOQUES DE OPORTUNIDAD

Los Bloques de Oportunidad, se definen como el conjunto de actividades, susceptibles de ser implementadas por el IEPC Tabasco e instituciones aliadas, a fin de incrementar la educación cívica y la participación ciudadana. Las actividades no son exclusivas de un Bloque de Oportunidad, tienen la versatilidad de adaptarse a otros bloques.

BLOQUE	OBJETIVO	PÚBLICO META	ACTIVIDADES
Cívico	Fomentar entre los diversos sectores de la sociedad, el conocimiento y la práctica de los valores democráticos, haciendo énfasis en la trascendencia de los mismos para lograr la vida democrática y la construcción de la ciudadanía.	Áreas Académicas de los diversos niveles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lecturas</li> <li>✓ Concurso de TikTok</li> <li>✓ Concurso de dibujo</li> <li>✓ Concurso de cuentos</li> <li>✓ Pláticas interactivas</li> <li>✓ Elecciones estudiantiles</li> <li>✓ Campañas en redes sociales</li> <li>✓ Ceremonias cívicas</li> <li>✓ Congreso de niñas y niños Legisladores</li> <li>✓ Actividades lúdicas</li> <li>✓ Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y la Cultura Cívica</li> </ul>
Profesionalización	Fomentar la profesionalización tanto del personal perteneciente al IEPC Tabasco, así como de la ciudadanía interesada en formar parte de los Consejos y Juntas Electorales Distritales, para las elecciones del 2024.	Personal relacionado con el área electoral y ciudadanía aspirante a formar parte de los diversos organismos electorales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cursos de paquetería office</li> <li>✓ Manejo de archivos</li> <li>✓ Estructuración de manuales de procedimientos</li> <li>✓ Taller de denuncias y quejas</li> <li>✓ Análisis de la reglamentación electoral</li> <li>✓ Derechos Humanos</li> <li>✓ Cursos de inducción para aspirantes a ocupar Vocalías y Consejerías Electorales</li> <li>✓ Talleres para el diseño e impartición de cursos de capacitación (Pedagogía)</li> </ul>



BLOQUE	OBJETIVO	PÚBLICO META	ACTIVIDADES
<b>Participación Ciudadana</b>	Se enfoca en la promoción y en su caso, ejecución de diversos mecanismos tendentes a lograr la participación ciudadana, en aras de incrementar la democracia.	Población en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conferencias</li> <li>✓ Construcción de la Red de Promotoría Cívica</li> <li>✓ Revocación de mandato</li> <li>✓ Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y la Cultura Cívica</li> <li>✓ Semana de la Democracia</li> <li>✓ Agenda 2030</li> </ul>
<b>Inclusión</b>	Enfocado en la promoción de la importancia de atender a los diversos grupos sociales, que históricamente han sido invisibilizados.	Población en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conferencias</li> <li>✓ Conversatorios</li> <li>✓ Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y la Cultura Cívica</li> <li>✓ Semana de la Democracia.</li> <li>✓ Campañas en redes sociales</li> <li>✓ Emisión de bibliografía por parte del IEPC Tabasco</li> </ul>

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Pláticas interactivas
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Concertar convenios de trabajo con instituciones académicas de nivel superior y medio superior, para acceder a centros educativos e impartir pláticas respecto a temas cívico electorales.
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Estudiantes y académicos de nivel medio superior y superior.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatad (visitar centros escolares de los 17 municipios).
ÁREAS PARTICIPANTES	DEOECC, Consejerías Electorales y Secretaria Ejecutiva

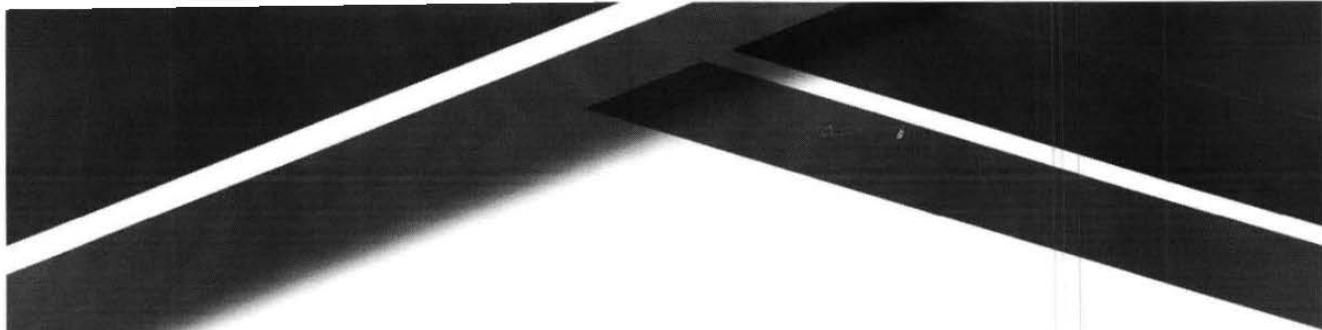
ACTIVIDAD	Conferencias
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Concertar convenios de trabajo con instituciones académicas de nivel superior y medio superior, para acceder a centros educativos e impartir conferencias respecto a temas cívico electorales.
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Estudiantes y académicos de niveles medio superior y superior, público en general.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatad, acudir a centros educativos de educación superior en los municipios del estado, así como a diversos centros laborales.
ÁREAS PARTICIPANTES	Consejerías, DEOECC.

ACTIVIDAD	Campañas en redes sociales
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Concertar convenios de trabajo con instituciones académicas de nivel superior y medio superior, para difundir mensajes con temas cívico electorales, a través de sus redes sociales.
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Estudiantes y académicos de nivel medio superior y superior; población en general.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatad, concertar la participación de al menos 30 escuelas de nivel superior y medio superior COBATAB, CONALEP, CECYTE, CBTIS.
ÁREAS PARTICIPANTES	Consejerías Electorales, DEOEEC, UCS

ACTIVIDAD	Servicio social y residencia profesional
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Concertar convenios de trabajo con instituciones académicas de nivel superior y medio superior, para que los estudiantes de los mismos, realicen su <b>servicio social y/o residencia profesional</b> , en nuestro Instituto. Estas actividades las desarrollarán en la comunidad y/o municipio en el cual residen.
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Estudiantes y académicos de nivel medio superior y superior.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatad, concertar la participación de al menos 10 escuelas de nivel superior y medio superior COBATAB, CONALEP, CECYTE, CBTIS.
ÁREAS PARTICIPANTES	DEOEEC, Secretaría Ejecutiva.

ACTIVIDAD	Concurso de dibujo
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Concertar convenios de trabajo con la Secretaría de Educación en Tabasco, a fin de realizar <b>concursos de dibujo</b> , con estudiantes de nivel básico (primaria).
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Alumnas y alumnos de 4to.,5to. y 6to. grado de primaria.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatad. Se dividirá la entidad en cuatro zonas geográficas.
ÁREAS PARTICIPANTES	Consejerías Electorales, DEOECC, Secretaría Ejecutiva.

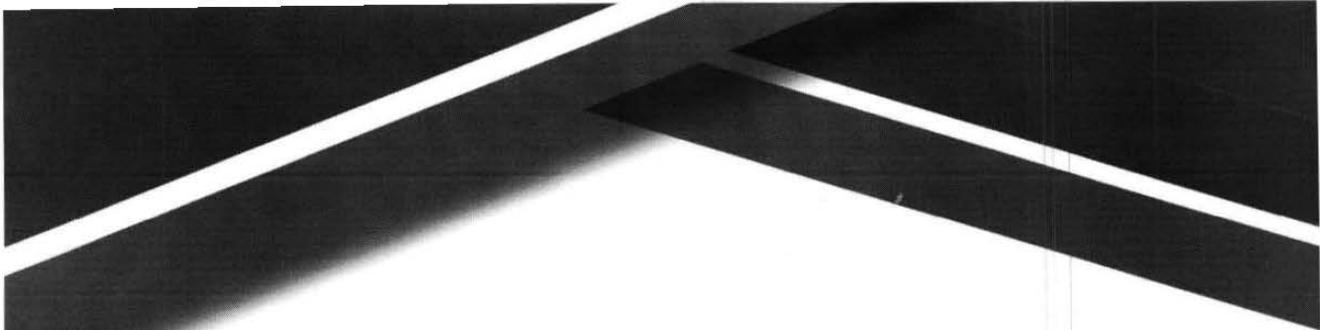
ACTIVIDAD	Concurso de videos TikTok
PROGRAMA	Encuentro con la democracia.
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Concertar convenios de trabajo con la Secretaría de Educación en Tabasco, a fin de realizar <b>concurso de video (TikTok)</b> con estudiantes de nivel medio básico (secundaria).
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Alumnas y alumnos.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatad. Se dividirá la entidad en cuatro zonas geográficas.
ÁREAS PARTICIPANTES	COEYEC, DEOECC, Secretaría Ejecutiva.



ACTIVIDAD	Edición de la revista "Oye Democracia" (u otro medio de difusión)
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Constituir un Consejo Editorial y un equipo editorial para rediseñar el órgano de difusión institucional y convertirlo en una revista informativa, cuyo contenido contribuya a generar conocimiento y reconocimiento de las actividades que el IEPC Tabasco hace en el cumplimiento de su misión social.
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Población en general.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Nacional.
ÁREAS PARTICIPANTES	Consejerías Electorales, DEOEEC, Secretaría Ejecutiva, UCS.

**Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

ACTIVIDAD	Mensajes de Radio y TV
DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA	Integrar campaña publicitaria a efecto de transmitir mensajes y videos, tendentes a erradicar la VPcMRG, en los espacios de tiempo y televisión, asignado al IEPC Tabasco. En la medida de lo posible, considerando el presupuesto que se asigne, contratar espacios en radio y tv, exprofeso.
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	Ciudadanía en General.
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN	Estatal.
ÁREAS PARTICIPANTES	Consejerías, DEOEEC, UCS



ACTIVIDAD	Conferencias
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Concertar convenios de trabajo con instituciones públicas e impartir conferencias respecto a temas cívico electorales.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Estudiantes y académicos de nivel medio superior y superior.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Estatal: Ayuntamientos e instituciones de gobierno en los municipios.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Consejerías, DEOEEC, Secretaria Ejecutiva, Coordinación de lo

ACTIVIDAD	Conversatorios
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Concertar convenios de trabajo con instituciones públicas y académicas de nivel superior y medio superior, para acceder y realizar conversatorios respecto al tema que ocupa.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Servidores Públicos, académicos y público en general.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Estatal: Ayuntamientos e instituciones de gobierno en los municipios.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Consejerías, DEOEEC.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Taller de Medios de Impugnación, denuncias y quejas, estudio de la legislación electoral y temas selectos del proceso electoral</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Establecer convenios con Tribunales Electorales y otros institutos jurídicos, a fin de proporcionar capacitación al personal del Instituto y partidos políticos, en temas de carácter electoral y con ello optimizar el ejercicio de las atribuciones.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Servidores/as Electorales, partidos políticos y público en general.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Estatal.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Todas las áreas del IEPC tabasco, instituciones capacitadoras.

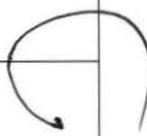
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Talleres Pedagógicos</b>
<b>PROGRAMA</b>	Capacitación para el ejercicio democrático.
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Establecer convenios con instituciones académicas, a fin de que el personal del IEPC Tabasco que participe en la aplicación del Programa de Educación Cívica, cuente con los elementos didácticos necesarios para transmitir conocimientos.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Servidores/as Electorales.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Institucional.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Todas las áreas del IEPC Tabasco, instituciones capacitadoras.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Semana de la Democracia</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Integrar amplios programas de conferencias, conversatorios, exposiciones, concursos, entre otros, de carácter cívico electoral, para presentarse por espacio de una semana a través de medios virtuales.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Público en general.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Nacional e internacional.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Todas las áreas del IEPC Tabasco, conferencistas nacionales e internacionales.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y la Cultura Cívica</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Se realizarán conferencias impartidas por intelectuales y académicos de prestigio nacional e internacional, servidores públicos y analistas reconocidos por su trayectoria y formación en temas relacionados con la democracia, educación cívica y participación ciudadana.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Público en general.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Nacional e internacional.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Consejería Electoral organizadora y todas las áreas del IEPC Tabasco.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Convenios interinstitucionales</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA</b>	Celebrar convenios con diversas instituciones académicas y empresariales, tendentes a lograr el apoyo para la realización de actividades cívico electorales.
<b>PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE</b>	Público en general.
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN</b>	Nacional e internacional.
<b>ÁREAS PARTICIPANTES</b>	Todas las áreas del IEPC Tabasco, conferencistas nacionales e internacionales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



# PLAN DE TRABAJO 2022

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

ENERO 2022

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"



**Glosario**

- CE:** Consejo Estatal.
- COEYEC:** Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.
- CPC:** Coordinación de Participación Ciudadana.
- CPPP:** Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- COE:** Coordinación de Organización Electoral.
- CEC:** Coordinación de Educación Cívica.
- DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- DEOEEC:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- JED:** Junta Electoral Distrital.
- JLE:** Junta Local Ejecutiva.
- SE:** Secretaría Ejecutiva.
- UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- UCS:** Unidad de Comunicación Social.



## PRESENTACIÓN

El Programa de Trabajo expuesto, constituye el eje rector para la realización de las actividades de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica (COEYEC) durante el período de enero a diciembre de 2022 y que están relacionadas con coadyuvar, orientar, supervisar, dar seguimiento, evaluar y, en su caso, aprobar las acciones de organización y capacitación electoral, educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana.

## ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la COEYEC ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las diversas solicitudes planteadas por los partidos políticos o agrupaciones políticas;
- II. Vigilar el cumplimiento de las prerrogativas a los partidos políticos;
- III. Vigilar el cálculo del financiamiento público para los partidos políticos o coaliciones;
- IV. Diseñar un programa de promoción del voto y de difusión de la cultura política y de la educación cívica;
- V. Establecer los vínculos con diversas instituciones para la implementación conjunta de los programas de difusión de la cultura política-democrática y educación cívica;
- VI. Formular recomendaciones y sugerir directrices a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, para el cumplimiento del plan de trabajo de la Comisión;
- VII. Proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de organización electoral, educación cívica o participación ciudadana;
- VIII. Dar seguimiento a las peticiones de cualquier mecanismo de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana;
- IX. Proponer directrices generales para la elaboración de programas en materia de participación ciudadana en los procesos electorales;
- X. Formular directrices generales para la promoción e instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana, así como de los órganos de representación ciudadana;
- XI. Proponer al Consejo adecuaciones al marco normativo en función a las atribuciones que le confiere la ley;
- XII. Proponer al Consejo los procedimientos para el registro y constitución de agrupaciones políticas o partidos políticos locales;
- XIII. Dar seguimiento a la elaboración de contenidos de los materiales didácticos para la capacitación; y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo.



## LÍNEAS DE ACCIÓN

La COEYEC, en el ámbito de su competencia, atenderá las siguientes líneas de acción:

### 1. Fortalecimiento interno y colaboración intrainstitucional:

- 1.1 Promover y coadyuvar al fortalecimiento institucional para mejorar la comunicación y colaboración de las distintas áreas del Instituto para la eficiente implementación de programas y proyectos de organización y capacitación electoral, educación cívica, cultura democrática, participación ciudadana y construcción de ciudadanía.

### 2. Colaboración interinstitucional:

- 2.1 Promover alianzas institucionales con organismos académicos, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, organismos internacionales e instituciones gubernamentales para fortalecer los planes, programas y proyectos encaminados a la construcción de ciudadanía e instrumentación de políticas públicas que favorezcan el empoderamiento de las y los ciudadanos como titulares de derechos.
- 2.2 Coadyuvar en la organización y dar seguimiento a la realización de eventos formativos: diplomados, cursos, talleres, conferencias, conversatorios, charlas, entre otros, con instituciones gubernamentales, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil, relacionados con la materia político electoral, educación cívica, cultura democrática, participación ciudadana y construcción de ciudadanía.

### 3. Organización electoral:

- 3.1 Conocer y analizar los resultados de la fase de evaluación a procedimientos, modelos, documentos y material electoral utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 a efecto de identificar áreas de oportunidad que contribuyan a optimizar la organización electoral.
- 3.2 Determinar propuestas para eficientar la organización electoral.

### 4. Educación cívica y participación ciudadana:

- 4.1 Coadyuvar en la socialización de los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020 y del Informe País 2021.
- 4.2 Promover y coadyuvar en la creación de una Red Estatal de Promotores/as de la Participación Ciudadana y la Educación Cívica en la que participen organismos de la sociedad civil organizada.



**5. Difusión institucional:**

5.1 Dar seguimiento a la producción y distribución de los materiales para la divulgación de la cultura política democrática, la educación cívica, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

**6. Transparencia y rendición de cuentas:**

6.1 Promover la transparencia y la rendición de cuentas, a partir de la difusión de las acciones y resultados alcanzados por el Instituto en materia de capacitación electoral, educación cívica, difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.

G

S



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022**

A continuación, se presenta la calendarización de los asuntos que serán atendidos por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Consejo Estatal del IEPCTabasco, que serán atendidos durante el año 2022. Este cronograma es enunciativo más no limitativo.

Actividades Ordinarias														
No.	Tema	Áreas Participantes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2022.	COEYEC/DEOEEC	X											
2	Sesiones Ordinarias de la COEYEC.	COEYEC/DEOEEC	X			X			X			X		
3	Elaboración y revisión de los proyectos de Informes de Actividades de la COEYEC.	COEYEC/DEOEEC				X			X			X		
4	Elaboración, revisión y validación de versiones estenográficas de las actas de las sesiones de la COEYEC, para someterlas a estudio y aprobación, en su caso, de los integrantes de la Comisión.	COEYEC/DEOEEC	X			X			X			X		

*(Handwritten signature and scribbles)*



**ACTIVIDADES RELATIVAS A LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

No.	Tema	Áreas Participantes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5	Supervisión del oportuno otorgamiento del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal.	COEYEC/DEOEEEC/CPPP/DEA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Organización de cursos de capacitación sobre temas electorales del área de prerrogativas a partidos políticos.	COEYEC, DEOEEEC, CPPP		X	X	X	X	X						

**ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

7	Diagnóstico y evaluación del Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE).	COEYEC, DEOEEEC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Homologación del "Módulo de Cómputo del SIEE" con el "Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción del INE".	COE-INE, COEYEC, DEOEEEC, UNITIC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Seguimiento a los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023.	INE/JLE/DEOEEEC/COEYEC	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
10	Proyección de las Cabeceras Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.	COEYEC/DEOEEEC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Proyección de los Lineamientos para la Sesión de Cómputo Distrital.	COEYEC/DEOEEEC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*Handwritten signature*



ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No.	Tema	Áreas Participantes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
12	Vinculación y gestión para la firma de convenios con Instituciones de Educación Superior.	COEYEC, DEOECC, SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Organización de conferencias.	COEYEC, DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Organización y desarrollo de eventos respecto a diferentes temas relacionados con la construcción de ciudadanía.	COEYEC, DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Construcción de la Red de Promotoría Cívica.	COEYEC, DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Presentación del rediseño del órgano de difusión del IIEPC Tabasco (Revista Oye Democracia)	COEYEC, DEOECC, UCS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Organización de foros y conferencias con el tema: Digitalización de las Elecciones.	COEYEC, DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Producción y difusión de mensajes en radio y televisión, tendentes a la construcción de ciudadanía.	COEYEC, DEOECC, UCS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Acciones en cumplimiento a la "Iniciativa 2030".	COEYEC/DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Desarrollo y aplicación del Programa de capacitación y formación para la ciudadanía interesada en ocupar vocalías y consejerías distritales locales.	COEYEC, DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



No.	Tema	Áreas Participantes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21	Desarrollo y aplicación del Programa de capacitación y formación para la ciudadanía interesada en desempeñarse como Capacitadoras/res y Asistentes Electorales Locales".	COEYEC, DEOECC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Estrategia de Difusión 2022.	(INE-CCEEC), COEYEC, DEOECC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	Difusión del Programa de Liderazgo de las Mujeres en la Política.	COEYEC, DEOECC/CEC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Organización del "17 Congreso de las Niñas y Niños Legisladores de Tabasco.	COEYEC, DEOECC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Difusión de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.	(INE-CCEEC) COEYEC, DEOECC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Difusión y consulta de los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020.	(INE-CCEEC), COEYEC, DEOECC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Difusión de los avances en el desarrollo del Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad.	(INE-CCEEC), COEYEC, DEOECC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Planeación y desarrollo de pláticas interactivas en centros de educación media superior.	COEYEC, DEOECC		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Desarrollo y ejecución de la campaña permanente de comunicación para la construcción de ciudadanía.	COEYEC, DEOECC, UCS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



No.	Tema	Áreas Participantes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
30	Organización de Círculos de Lectura en instituciones de educación media básica.	COEYEC, DEOEEC			X	X	X	X	X	X	X	X		
31	Organización de concursos de dibujo en instituciones de nivel básico (primaria).	COEYEC, DEOEEC				X	X	X	X	X	X	X	X	
32	Organización de concursos de TikTok.	COEYEC, DEOEEC				X	X	X	X	X	X	X	X	
33	Organización de concursos de oratoria.	COEYEC, DEOEEC	X	X	X	X	X	X	X					
34	Desarrollo de la dinámica de entrevistas de jóvenes a adultos mayores "¿Y cómo era antes?"	COEYEC, DEOEEC			X	X	X	X	X	X				
35	Logística y desarrollo de: Semana de la Democracia"	COEYEC, DEOEEC						X	X	X	X	X	X	
36	Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y la Cultura Cívica"	COEYEC, DEOEEC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Difusión del análisis para el diseño de un estudio muestral del voto de mujeres por candidatas.	(INE.COE), COEYEC, DEOEEC						X	X	X	X	X	X	X
38	Socialización de Lineamientos en materia de organización electoral para regular el voto de las personas en prisión preventiva para su implementación en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	(INE.COE), COEYEC, DEOEEC												X

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

No.- 6085

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO.**

**Glosario.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Fuerza por México</b>	El otrora Partido Político Nacional "Fuerza por México".
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, aprobados por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG939/2015.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

Proceso Electoral:

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

## ANTECEDENTES

- I. **Inicio del Proceso Electoral.** El cuatro de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal en sesión extraordinaria urgente, declaró el inicio del Proceso Electoral en el que se eligieron las diputaciones que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso, así como las presidencias municipales y regidurías de los diecisiete ayuntamientos en el Estado de Tabasco.
- II. **Registro del Partido Fuerza Social por México.** En sesión extraordinaria efectuada el diecinueve de octubre de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2512/2020, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG510/2020 otorgó el registro como partido político nacional, a Fuerza por México.
- III. **Cambio de denominación del Partido Político Fuerza Social por México.** El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG/687/2020 mediante la cual declaró la procedencia legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como el cambio de denominación como partido político nacional de "Fuerza Social Por México" a "Fuerza Por México".
- IV. **Jornada Electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, se llevaron a cabo las elecciones ordinarias en la entidad, en las que "Fuerza por México" participó a través de la postulación de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías.
- V. **Etapas de resultados y declaración de validez.** Concluidos los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, los partidos políticos y candidaturas, en términos de lo previsto en los artículos 3 numeral 1 inciso a), numeral 2 inciso b), 7 numeral 1, 57



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

numeral 1 inciso b), de la Ley de Medios, dispusieron del plazo de cuatro días contados a partir de la finalización de los cómputos, para impugnar los resultados consignados en las actas correspondientes, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas.

**VI. Resultados de los cómputos de las elecciones.** Una vez que los consejos electorales distritales concluyeron los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías por ambos principios, de las elecciones concernientes al Proceso Electoral y agotados los medios de impugnación que se promovieron en contra de los resultados, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficio DEOEEC/2543/2021, proporcionó a la Secretaría Ejecutiva, la votación válida emitida siguiente:

Partido Político	Diputaciones	%	Presidencias Municipales y Regidurías	%
Acción Nacional	12,719	1.41	7,317	0.81
Revolucionario Institucional	74,896	8.32	84,764	9.35
De la Revolución Democrática	126,752	14.09	148,079	16.34
Verde Ecologista de México	63,902	7.10	67,121	7.41
Del Trabajo	22,129	2.46	21,358	2.36
Movimiento Ciudadano	35,264	3.92	30,290	3.34
Morena	486,860	54.10	450,696	49.74
Encuentro Solidario	25,639	2.85	21,276	2.35
Redes Sociales Progresistas	26,051	2.90	25,388	2.80
Fuerza por México	24,162	2.69	25,472	2.81
Candidaturas independientes	1,481	0.16	24,364	2.69
<b>Total</b>	<b>899,855</b>	<b>100</b>	<b>906,125</b>	<b>100</b>

**VII. Pérdida de registro de "Fuerza por México".** En sesión ordinaria efectuada el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG1569/2021 determinó la pérdida del registro de "**Fuerza por México**" al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

Constitución Federal y 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos.

- VIII. Conclusión del Proceso Electoral.** En sesión extraordinaria urgente efectuada el trece de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal declaró formalmente concluido el Proceso Electoral.
- IX. Solicitud de registro como partido político local.** El catorce de octubre del año dos mil veintiuno, el ciudadano Ovidio Lázaro Hernández en su carácter de Consejero Representante de "Fuerza por México", ante este Consejo Estatal, solicitó el registro de éste, como partido político local en la entidad.
- X. Reserva de la solicitud.** El dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con motivo de la solicitud hecha por el Consejero Representante de "Fuerza por México", la Secretaría Ejecutiva integró el expediente PPL/001/2021 y reservó su trámite hasta en tanto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolviera el Recurso de Apelación SUP-RAP-420/2021 promovido por el partido mencionado en contra de la resolución INE/CG1569/2021 emitida por el Consejo General del INE.
- XI. Firmeza de la resolución INE/CG/1569/2021.** El once de diciembre del año dos mil veintiuno, en virtud de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quedó firme el acuerdo INE/CG/1569/2021 aprobado por el Consejo General del INE, relativo a la pérdida de registro de "Fuerza por México", en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.
- XII. Pérdida de acreditación ante el Instituto Electoral de "Fuerza por México".** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, este Consejo Estatal, ante la cancelación del registro y la extinción de su personalidad jurídica, determinó la pérdida de acreditación ante este órgano electoral de "Fuerza por México". Determinación que no fue recurrida por el partido político interesado.
- XIII. Requerimiento.** El cinco de enero del año dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva requirió al Consejero Representante de "Fuerza por México", manifestara lo que a su derecho convenía y en su caso, subsanara las deficiencias u omisiones resultantes de la verificación realizada a los requisitos de forma correspondientes a



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

la solicitud de registro como partido político local.

**XIV. Cumplimiento al requerimiento.** El once de enero de la presente anualidad, el Presidente interino del Comité Directivo Estatal de "Fuerza por México" realizó sus manifestaciones y exhibió la documentación con la que pretendió dar cumplimiento a las omisiones advertidas por la Secretaría Ejecutiva.

**XV. Estado de resolución.** En catorce de enero del año que transcurre, en virtud de haberse vencido el plazo para la presentación de la solicitud de registro y el otorgado para subsanar las omisiones que se hicieron del conocimiento de "Fuerza por México", la Secretaría Ejecutiva turnó el expediente respectivo por conducto de la Presidencia al pleno del Consejo Estatal, para la resolución de la solicitud de registro formulada por el partido político mencionado.

**CONSIDERANDO**

- 1. Organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9, apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley Electoral.

Acorde a lo anterior, los artículos 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, refieren que, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Facultad de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.
5. **Derechos políticos de la ciudadanía mexicana.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracciones II y III, de la Constitución federal, es derecho de las y los ciudadanos mexicanos, ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular a través de la solicitud de registro que efectúen los partidos políticos o de manera independiente, así como asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

Por su parte, la Constitución Local en su artículo 7, fracción V, prevé que son derechos de la ciudadanía tabasqueña, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la entidad.

6. **Fines de los partidos políticos.** Que, de conformidad con el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos.

Asimismo, en términos de los artículos 9 apartado A, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Local y 33, numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos como organizaciones ciudadanas, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; inclusive a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas, conforme lo señala el artículo 85, numeral 5, de la Ley de Partidos.

7. **Derechos y prerrogativas de los partidos políticos.** Que, de acuerdo con el artículo 23, numeral 1, incisos b) y d), son derechos de los partidos políticos, entre otros: participar en las elecciones y acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal, de la Ley General, la Ley de Partidos y demás disposiciones en la materia.
8. **Derecho a registrarse como partido político local.** Que, el párrafo 5 del artículo 95 de la Ley de Partidos establece que, si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatas o candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la propia Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

- 9. Observancia de los Lineamientos.** Que, mediante acuerdo INE/CG939/2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Política, así como en los artículos 32, párrafo 2, inciso h) y 120, párrafo 3 de la Ley General, el Consejo General del INE con la finalidad de definir los criterios y procedimientos que deberán observar los organismos electorales para resolver las solicitudes que presenten los extintos partidos políticos nacionales en relación con el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, ejerció su facultad de atracción y aprobó los Lineamientos.
- 10. Requisitos de la solicitud de registro como partido político local.** Que, los artículos 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos, establecen los siguientes requisitos que debe reunir y acompañarse a la solicitud de registro como partido político local:

"5. La solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante el OPL que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, cuando se acrediten los supuestos siguientes:

a) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y

b) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior.

6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

7. La solicitud de registro deberá contener: a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe; b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda; c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local;

8. A la solicitud de registro deberá acompañarse:

a) Disco compacto que contenga el emblema y color o colores que lo caractericen al PPL, debiendo agregar al emblema del extinto PPN el nombre de la entidad federativa correspondiente;

b) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

- c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la LGPP;
- d) Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos.
- e) Certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios (órganos político-administrativos en el caso del Distrito Federal) o Distritos que comprenda la entidad de que se trate.<sup>1</sup>

**11. Efectos de la cancelación del registro de “Fuerza por México”.** Que, de acuerdo con el punto Cuarto de la resolución INE/CG1569/2021, el Consejo General del INE determinó que, para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley de Partidos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los **órganos estatutarios estatales** de “Fuerza por México”, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante dicha autoridad.

Asimismo, la autoridad electoral nacional, determinó que, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el organismo público local correría a partir de que el dictamen hubiera quedado firme o, en su caso, a partir de que se concluyera el proceso local extraordinario de la entidad de que se tratara.

Como se mencionó previamente, el once de diciembre del año dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó el acuerdo INE/CG/1569/2021 aprobado por el Consejo General del INE.

**12. Documentación y anexos a la solicitud de registro.** Que, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones mencionadas, se advierte que, para la procedencia de la solicitud de registro presentada por “Fuerza por México”, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, así como los requisitos que establecen los artículos 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos, pues la

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 2 de los Lineamientos, se entenderá por: Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Instituto: Instituto Nacional Electoral; LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; LGPP: Ley General de Partidos Políticos; OPL: Organismo Público Local; PPN: Partidos Políticos Nacionales; y, PPL: Partido Político Local.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

solicitud deviene de la pérdida de registro como partido político nacional.

En tal sentido, para acreditar los requisitos mencionados, "Fuerza por México" exhibió, al momento de formular su solicitud y en cumplimiento al requerimiento hecho por la Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

- a) Copia simple de la certificación expedida el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por la Directora del Secretariado del INE de la que se desprenden los nombres de las personas que integran el Comité Directivo Estatal registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;
- b) Un disco compacto conteniendo cuatro archivos en formato "Word" denominados: "000 Requisitos Registros Locales FXM 91021", "001 Solicitud de certificación", "002 Solicitud de Registro Partido Político Local", "Anexo 1"; asimismo, contiene seis archivos en formato "PDF", denominados: "00 20210830 Manual de Identidad Gráfica CDE", "Declaracion de Principios 12.101.2021 Tabasco", "Estatutos Tabasco", "FXM\_ComiteDirectivoEstatal\_Tabasco", "Programa de Accion 12.10.2021 Tabasco" y "TAB Afiliados a Partido Politico para registro" (sic);
- c) Dos escritos fechados el catorce de octubre de dos mil veintiuno, con los que justificó los requerimientos hechos a esta autoridad respecto a las certificaciones relativas a la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior que obtuvo "Fuerza por México" y las postulaciones de las candidaturas hechas en la entidad;
- d) Copia certificada del oficio SE/3352/2021 de veintitrés de octubre de dos mil veintiuno, expedido por el titular de la Secretaría Ejecutiva en el que se hace constar, el número de postulaciones hechas para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías, por parte de "Fuerza por México";
- e) Copia certificada del oficio SE/007/2022 de cuatro de enero de dos mil veintidós, expedido por el titular de la Secretaría Ejecutiva en el que se hace constar, el porcentaje de votación válida emitida que obtuvo "Fuerza por México" en el pasado Proceso Electoral;
- f) Escrito con cuatro firmas autógrafas de las siguientes personas: José Ángel Gerónimo Jiménez, Jazmín Elvira Hernández Gómez, Mónica Alejandra Zurita Rivera y Alejandra del Carmen Baeza Hernández, quienes se ostentaron como Secretaria Estatal de Administración y Recursos Financieros, Secretaria Estatal de la Juventud y Secretaria Estatal de Vinculación del Comité Directivo Estatal en Tabasco de "Fuerza por México";
- g) Certificación de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, expedida por la Directora del Secretariado del INE, en el cual se hace constar la integración del Comité Directivo Estatal



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

en Tabasco de "Fuerza por México en Tabasco", constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados;

- h) Copia simple de las credenciales para votar expedidas por el INE, a nombre de los ciudadanos José Ángel Gerónimo Jiménez, Mónica Alejandra Zurita Rivera, Alejandra del Carmen Baeza Hernández y Jazmín Elvira Hernández Gómez;
- i) Lista del Padrón de Afiliados Tabasco, integrada por los siguientes datos personales: nombre y apellidos, clave de elector, fecha de afiliación y fecha de registro enlistados en número ascendente;
- j) Documentos básicos del solicitante, consistentes en: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- k) Dispositivo electrónico o medio digital de los denominados "USB" en cuyo contenido se identificó lo siguiente: carpeta denominada "FXM TABASCO", que a su vez contiene dos subcarpetas, la primera identificada con el nombre "004 ESTATUTOS Y DOCUMENTOS BÁSICOS" misma que contiene tres archivos en formato "Word", con los nombres "DECLARACI#N DE PRINCIPIOS FXM TABASCO; "ESTATUTOS FXM TABASCO" y "PROGRAMA DE ACCIÓN FXM TABASCO". La segunda carpeta contiene se denomina "005 PADRÓN DE AFILIADOS TABASCO", conteniendo dos archivos, uno en formato "PDF" y otro en formato "Excel", ambos denominados "TAB Afiliados a Partido Político para registro" (sic).

- 13. Oportunidad de la presentación de la solicitud.** Que, de acuerdo con los efectos mencionados en el considerando 11, el plazo a partir del cual debió computarse la presentación de la solicitud corrió del trece de diciembre del año dos mil veintiuno y hasta el siete de enero del año dos mil veintidós, considerando como inhábiles los días comprendidos entre el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno y hasta el dos de enero de la presente anualidad; lo anterior, con motivo del período vacacional del que dispuso el personal de este Instituto Electoral.

En ese contexto, si bien la solicitud fue presentada el trece de octubre del año dos mil veintiuno, la misma se considera formulada de manera oportuna, pues se presentó con antelación a la firmeza de la resolución INE/CG1569/2021 aprobada por el Consejo General del INE, aunado a que su trámite, con motivo de la reserva determinada por la Secretaría Ejecutiva, quedó vinculado a la resolución que emitiera el órgano jurisdiccional, condicionante que a la fecha de emisión del presente acuerdo ha quedado satisfecha, pues existe determinación judicial que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

confirmó la resolución administrativa.

Aunado a lo anterior, la resolución del Consejo General del INE considera una segunda condicionante, en la que se dispone que el plazo para la presentación de la solicitud de registro como partido político local, deberá realizarse una vez concluida la elección extraordinaria en la entidad, supuesto que tampoco se actualiza en la entidad.

Debido a lo anterior, una vez establecida que la solicitud fue presentada en tiempo y forma, esta autoridad procede a analizar si la misma reúne los requisitos previstos en los Lineamientos.

**14. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de registro.**

Que, de la revisión a la documentación y demás elementos presentados por "Fuerza por México", se desprende lo siguiente:

**a) Artículo 5, inciso a) de los Lineamientos.**

Conforme al artículo 95 párrafo 5 de la Ley de Partidos y 5, inciso a) de los Lineamientos, "Fuerza por México" en virtud de la cancelación de su registro, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la pasada elección federal, tiene la opción de registrarse en la entidad como partido político local, siempre y cuando hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el pasado Proceso Electoral y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos de la entidad, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de dicha Ley.

Al respecto, en la elección local inmediata anterior efectuada en la entidad, se eligieron veintiún diputaciones y presidencias municipales y regidurías en diecisiete ayuntamientos por el principio de mayoría relativa. En ese tenor, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/007/2022 de cuatro de enero de la presente anualidad, "Fuerza por México" acredita que, de la votación válida emitida, obtuvo los siguientes resultados:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

Partido Político	Diputaciones	%	Presidencias Municipales y Regidurías	%
<b>Fuerza por México</b>	<b>24,162</b>	<b>2.69</b>	<b>25,472</b>	<b>2.81</b>

Valores que se encuentran firmes y son coincidentes con los que sirvieron de base para que este Consejo Estatal determinara en el acuerdo CE/2021/092 la pérdida de acreditación de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones.<sup>2</sup>

A partir de lo anterior, conforme a la certificación aportada por el solicitante y a los archivos que obran en este Consejo Estatal, "Fuerza por México" para la elección de diputaciones en la entidad obtuvo un total de **24,162** votos; y, en el caso de presidencias municipales y regidurías, alcanzó un total de **25,472** votos; que representa el **2.69%** y el **2.81%** de la votación válida emitida, en cada elección.

Es por lo que, este Consejo Estatal considera que, "Fuerza por México" no cumple con una de las condiciones señaladas en el artículo 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos y 5, inciso a) de los Lineamientos.

**b) Artículo 5, inciso b) de los Lineamientos.**

Por otra parte, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/3352/2021 de veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, "Fuerza por México" cumple con las postulaciones exigidas por el artículo 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos y el inciso b) del artículo 5 de los Lineamientos, pues demostró que registró candidaturas propias en los veintiún distritos uninominales y planillas en diez municipios de la entidad, lo que en este último caso representa el 58.82% de las postulaciones a presidencias municipales y regidurías.

Cabe mencionar, que de acuerdo con la información que obra en este Instituto Electoral, no se advierte que "Fuerza por México" haya participado en la elección local a través de la figura de coalición, alianza o candidatura común, máxime que se trató de un partido de nuevo registro, en términos del artículo 85, numeral 4 de la Ley de Partidos.

<sup>2</sup> Consultable en: <http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2021-092.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

**c) Artículo 6 de los Lineamientos.**

De la revisión integral a la documentación presentada por "Fuerza por México", se desprende que, la solicitud inicial fue formulada por la persona que ostentaba el cargo de representación ante este órgano electoral; no obstante, con motivo de las omisiones y deficiencias hechas de su conocimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva, compareció mediante los escritos de catorce de octubre de dos mil veintiuno y diez de enero de la presente anualidad<sup>3</sup>, el ciudadano José Ángel Gerónimo Jiménez en su calidad de Presidente Interino del Comité Directivo Estatal, solicitando a nombre del otrora partido político su registro como partido político local.

Ahora bien, de forma anexa a la solicitud, se advierten las firmas de las ciudadanas Jazmín Elvira Hernández Gómez, Mónica Alejandra Zurita Rivera y Alejandra del Carmen Baeza Hernández, quienes se desempeñan como Secretaria Estatal de Administración y Recursos Financieros, Secretaria Estatal de la Juventud y Secretaria Estatal de Vinculación, todos del Comité Directivo Estatal en Tabasco de "Fuerza por México", cargos que corresponden con los que obran en la certificación expedida el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno por la Directora del Secretariado del INE, en la cual la funcionaria hace constar que, de acuerdo con el libro de registro y a las facultades que le concede el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General, tuvo a la vista la integración del Comité Directivo Estatal en Tabasco del otrora partido político nacional.

No obstante, el solicitante no cumple con los extremos del artículo 6 de los Lineamientos, pues este impone la carga de que la solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE y de acuerdo con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante la autoridad electoral nacional.

Al respecto, el artículo 123 de los estatutos de "Fuerza por México", señala que, en todo caso, la integración del Comité Directivo Estatal es la siguiente:<sup>4</sup>

- I. Presidencia;
- II. Secretaría General;

<sup>3</sup> El solicitante los identifica bajo las claves FXMTAB/PRES/002/0122 y FXMTAB/PRES/001/0122.

<sup>4</sup> El documento puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.fuerzapormexico.org.mx/documentos-basicos/>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

- III. Secretaría Estatal de Organización;
- IV. Secretaría Estatal de Elecciones;
- V. Secretaría Estatal de Administración y Recursos Financieros;
- VI. Secretaría Estatal de la Mujer;
- VII. Secretaría Estatal de la Juventud;
- VIII. Secretaría Estatal de Vinculación; y
- IX. Secretaría Estatal de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo con la certificación expedida el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno por la Directora del Secretariado del INE, los cargos mencionados están ocupados por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
José ángel Gerónimo Jiménez	Presidente Interino
Ezequiel Martínez Alfaro	Secretario Estatal de Organización
Pedro de Jesús Aznar Pavón	Secretario Estatal de Elecciones
Jazmín Elvira Hernández Gómez	Secretaria Estatal de Administración y recursos financieros
María de Lourdes Álvarez de la Cruz	Secretaria Estatal de la Mujer
Mónica Alejandra Zurita Rivera	Secretaría Estatal de la Juventud
Alejandra del Carmen Baeza Hernández	Secretaria Estatal de Vinculación
William López Ascencio	Secretario Estatal de Asuntos Jurídicos

Es por lo que, para este órgano electoral no existe duda alguna de la conformación del Comité Directivo Estatal, pues esta es coincidente con la estructura que contiene la certificación expedida por la funcionaria del INE.

A partir de lo anterior, se desprende que la solicitud de registro no se encuentra firmada por la totalidad de las personas integrantes del Comité Directivo Estatal, pues solo se advierte la voluntad de cuatro de ellas, incluyendo a su Presidencia, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos; sin que pueda considerarse como válida la suscripción inicial del Consejero Representante, pues éste no forma parte del Comité Directivo Estatal, ni tiene atribución alguna conforme a sus normas estatutarias, máxime que, una vez extinguida la personería del partido político que lo designó como representante, perdió su calidad ante este órgano electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

Además, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estima conforme a derecho facultar a los órganos directivos estatales de los partidos políticos nacionales que perdieron su registro, para que realicen el trámite de solicitud de registro como partido político local ante los respectivos organismos públicos locales y, en consecuencia, prorrogar sus atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE. Lo anterior, en razón de que el órgano directivo nacional ya no tiene vigencia para actuar en todo el territorio nacional, al haber perdido su registro como partido político nacional, pero los órganos estatales pueden actuar en el ámbito territorial de la entidad federativa de que se trate, ello con la finalidad de proteger el derecho de asociación de las y los ciudadanos integrantes de dicho instituto político y respetar el derecho de auto organización del partido político, ya que dichas atribuciones de los órganos estatales se ejercerán de conformidad con la normativa partidaria.<sup>5</sup>

Para este Consejo Estatal, la intención del precepto reglamentario alude a la voluntad de los órganos de representación partidarios y de su militancia, de permanecer asociados con fines políticos; por lo que, para que la misma sea válida, debe exteriorizarse plenamente y no de forma parcial o fragmentada como en el caso acontece; pues esto incluso, contraviene la disposición contenida en el artículo 30 de los Estatutos de "Fuerza por México", que impone la obligación a sus órganos de dirección -tanto nacional como estatales-, de adoptar las decisiones por mayoría simple, lo cual no se acredita en el particular.

Con base en lo anterior, este Consejo Estatal, considera que la solicitud no cumple con el requisito que establece el artículo 6 de los Lineamientos.

**d) Artículo 7 de los Lineamientos.**

En lo que respecta a los requisitos que exige el artículo 7 de los Lineamientos, los mismos se **satisfacen parcialmente** en virtud que la solicitud de registro contiene lo siguiente:

- I. El nombre, firma y cargo de quien la suscribe, que en este caso corresponde al ciudadano José

<sup>5</sup> Tesis XXXII/2016, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 105 y 106.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

Ángel Gerónimo Jiménez, Presidente Interino del Comité Directivo Estatal, cargo que ostenta de acuerdo con la certificación expedida por la autoridad competente del INE;

- II. El nombre de "Fuerza por México" seguido del nombre de la entidad (Tabasco);
- III. La integración de su Comité Directivo Estatal, conforme al libro de registros que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político del INE; misma que se desprende de la certificación expedida el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno por la Directora del Secretariado de la autoridad electoral nacional; y
- IV. El domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en la Calle José Martí No. 101, Interior 104, Fraccionamiento Lidia Esther de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, **sin que se observe la manifestación expresa de que éste constituiría también el domicilio legal que se utilizará en caso de obtener el registro como partido político local.**

**e) Artículo 8 de los Lineamientos.**

En el caso de los anexos que establece el artículo 8 de los Lineamientos y que deben acompañarse a la solicitud de registro, "Fuerza por México", agregó los siguientes:

- I. Dispositivo digital que archiva el manual de identidad de "Fuerza por México", que a su vez contiene el emblema y el color de dicho instituto político, sin que se advierta de forma específica o expresa, que contenga agregado al emblema el nombre de la entidad federativa, que en este caso corresponde a Tabasco;
- II. Copia simple de las credenciales para votar expedidas por el INE, a nombre del ciudadano José Ángel Gerónimo Jiménez y de las ciudadanas Jazmín Elvira Hernández Gómez, Mónica Alejandra Zurita Rivera y Alejandra del Carmen Baeza Hernández, quienes se desempeñan como Presidente Interno, Secretaria Estatal de Administración y Recursos Financieros, Secretaria Estatal de la Juventud y Secretaria Estatal de Vinculación del Comité Directivo Estatal en Tabasco de "Fuerza por México"; sin embargo, no agrega las documentales de los demás integrantes del órgano directivo;
- III. Asimismo, el otrora partido político adjunta de forma impresa y en medio digital, la declaración de principios, programa de acción y estatutos, los cuales contienen de forma visible el emblema y color de "Fuerza por México", seguido del nombre de esta entidad federativa.

En el caso de los documentos básicos del solicitante, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley de Partidos; razón por la cual se procede a la verificación de tales exigencias.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

**Declaración de Principios. (Artículo 37 de la Ley General).**

Artículo 37, numeral 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:	Cumple:
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	Sí (página 2).
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;	Sí (página 2 a 8).
c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;	Sí (página 1).
d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;	Sí (página 2).
e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;	No cumple.
f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y	No cumple.
g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.	No cumple.

De lo anterior, este Consejo Estatal considera que la Declaración de Principios cumple parcialmente con lo señalado por los Lineamientos, ya que si bien en su apartado denominado "Equidad Social y Género" se menciona brevemente respecto a los derechos obtenidos por la mujer durante su lucha histórica y la continuidad de su esfuerzo por alcanzar la igualdad de oportunidades, dicha mención se hace de forma generalizada e imprecisa, pues de su contenido no se desprenden los principios ideológicos que darán sustento a los mecanismos bajo los cuales se deberán atender, orientar, perseguir y sancionar la violencia política en razón de género contra las mujeres.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

Elementos que, en consideración de este órgano electoral resultan trascendentes, pues son elementos que atienden al propósito de igualdad que consagra el artículo 4, párrafo 1 de la Constitución Federal y que implican el reconocimiento de derechos fundamentales, por parte de un Estado democrático cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que las mujeres han padecido.

Además, no se advierten medidas concretas para alcanzar los postulados y objetivos señalados en sus propios estatutos, con los que se garantice de forma clara e indubitable la erradicación de la violencia política en contra de las mujeres y la obligación de formar ideológica y políticamente a su militancia con relación al respeto irrestricto a los derechos político-electorales de las mujeres.

**Programa de Acción (artículo 38 de la Ley General)**

Artículo 38, numeral 1. El programa de acción determinará las medidas para:	Cumple:
a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;	Sí
b) Proponer políticas públicas;	Sí
c) Formar ideológica y políticamente a las y los militantes;	Sí
d) Promover la participación política de las militantes;	Sí
e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y	No
f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.	No

Del documento en análisis, no se desprende de manera clara los mecanismos que contemplen promociones e incentivos dirigidos a la participación política del género femenino, ya sea en cargos de elección popular o de designación, estímulos que proyecten a las mujeres en alcanzar mejores lugares tanto en la vida interna del partido como en su participación pasiva del voto; sin que se observe tampoco, el acceso garantizado a través de mecanismos que den vida a la formación de cuadros de liderazgo femenino. Es así, se tiene por insatisfecho el requisito.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

**Estatutos (artículos 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General)**

Artículo 39, numeral 1. Los estatutos establecerán:	Cumple:
a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;	Sí (artículo 4)
b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;	Sí (artículos 9 al 22)
c) Los derechos y obligaciones de los militantes;	Sí (artículos 18 y 19)
d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;	Sí (artículo 232)
e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	Sí (artículos 25 al 83)
f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;	Sí (artículo 48)
g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;	Sí (artículos 4, 13, 19 y 47)
h) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas;	Sí (artículos 107 al 111)
i) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;	Sí (artículos 19 y 29)
j) La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;	Sí (artículos 19, 29 y 100)
k) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;	Sí (artículos 36, 42, 43 y 44)
l) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y	Sí (artículos 112 al 119)
m) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o	Sí (artículos 112 al 119)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.	
---	--

<b>Artículo 40, numeral 1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:</b>	<b>Cumple:</b>
a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;	Sí (artículo 18)
b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político;	Sí (artículos 18 y 19)
c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;	Sí (artículos 18 y 19)
d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;	Sí (artículo 18)
e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;	Sí (artículo 18)
f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;	Sí (artículo 18)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;	Sí (artículo 18)
h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;	Sí (artículo 18)
i) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, y	No.
j) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.	Sí (artículos 11 y 18)

<b>Artículo 41, numeral 1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:</b>	<b>Cumple:</b>
a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;	Sí (artículo 19)
b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;	Sí (artículo 19)
c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;	Sí (artículo 19)
d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;	Sí (artículo 19)
e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;	Sí (artículo 19)
f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;	Sí (artículo 19)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y	Sí (artículo 19)
h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.	Sí (artículo 19)

<b>Artículo 43, numeral 1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</b>	<b>Cumple:</b>
a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;	Sí (artículos 25 y 26)
b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;	Sí (artículo 24)
c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;	Sí (artículo 41)
d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;	Sí (artículo 63)
e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	Sí (artículo 69)

*(Handwritten marks: a circle and a squiggle)*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y	Sí (artículo 74)
g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.	Sí (artículo 83)

<b>Artículo 46.</b>	<b>Cumple:</b>
1. Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.	Sí (artículo 112)
2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, y el respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.	Sí (artículo 69)
3. Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.	Sí (artículos 112, 113 y 114)

<b>Artículo 47.</b>	<b>Cumple:</b>
1. El órgano de decisión colegiada a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.	Sí (artículo 31)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

<p>2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.</p>	<p>Sí (artículo 115)</p>
<p>3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</p>	<p>Sí (artículos 18 y 115)</p>

<p><b>Artículo 48, numeral 1. El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:</b></p>	<p><b>Cumple:</b></p>
<p>a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia;</p>	<p>Sí (artículos 115 y 116)</p>
<p>b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna;</p>	<p>Sí (artículos 115 y 116)</p>
<p>c) Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento, y</p>	<p>Sí (artículos 115 y 116)</p>
<p>d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio.</p>	<p>Sí (artículos 115 y 116)</p>

De lo anterior se desprende que, los estatutos que exhibe el solicitante no cumplen con el requisito que establece el artículo 40, numeral 1, inciso i) de la Ley de Partidos, ya que no señala de forma expresa, el derecho que tiene su militancia de Impugnar ante el tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de sus órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.

**15. Improcedencia de la solicitud de registro.** Que, conforme al análisis que antecede, se desprende que la solicitud de registro como partido político local, formulada por "Fuerza por México" no cumple los requisitos que establecen los artículos 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos y la totalidad de aquellos que señalan los artículos 5, 6, 7, y 8 de los Lineamientos; por un lado, la solicitud no fue suscrita



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

por la totalidad de las y los integrantes del Comité Directivo Estatal, por lo que no existe certeza respecto a la voluntad o a la decisión mayoritaria de permanecer asociados con fines políticos; por otro, las omisiones en cuanto a las formalidades en el emblema y los requisitos que exigen los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley de Partidos a sus documentos básicos.

En este último caso, las omisiones mencionadas no constituyen un motivo suficiente para negar el registro, pues estas son susceptibles de subsanarse mediante el otorgamiento de un plazo para que el solicitante realice las modificaciones necesarias, de acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos; sin embargo, ello no llevaría a ningún fin práctico, pues es el hecho de que el otrora partido político solicitante no cumpla con el porcentaje de votación válida emitida que exigen los artículos 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos y 5, inciso a) de los Lineamientos, genera de fondo, la improcedencia de su solicitud al no existir forma alguna en que dicha omisión sea subsanada de manera alguna.

En efecto, como se mencionó en el análisis realizado por este Consejo Estatal, se advierte que el otrora Partido "Fuerza por México" no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las dos elecciones -diputaciones locales y ayuntamientos- efectuadas en el Proceso Electoral, lo que es causa suficiente para negar el registro solicitado; pues con ello incumple con el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, en términos de lo establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la Ley de Partidos.

Decisión que no vulnera el derecho de asociación de las y los integrantes del otrora Partido "Fuerza por México", pues el requisito establecido en el artículo 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos, deviene de la facultad legislativa que establece el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal que dispone precisamente que la ley determinará las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos; aunado a la interpretación que ha hecho el órgano jurisdiccional electoral determinando que, para registrarse como partido político local, de aquellas entidades políticas que hubiesen perdido su registro a nivel federal, conforme a lo previsto en el artículo mencionado, deben cumplir necesariamente con dos condiciones: el obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior en la entidad respectiva y el haber postulado candidaturas propias en al



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

menos la mitad de los municipios y distritos, debiendo surtirse o satisfacerse ambos requisitos considerando los resultados obtenidos en la elección de cada tipo de cargo.

En ese mismo sentido, la Sala Superior ha señalado que, el derecho de libre asociación en materia política supone que los estados establezcan las condiciones necesarias para garantizar dicha libertad; entre ellas la relacionada con la constitución y registro de los partidos políticos, por considerar que éstos constituyen una de las formas mediante las cuales se ejerce esta libertad; sin embargo, ha establecido que el derecho a organizar partidos políticos como parte del derecho a la participación política no es absoluto y puede estar sujeto a limitaciones.

También ha sostenido que toda restricción a un derecho fundamental debe cumplir con criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Es decir, deben existir razones suficientes que justifiquen la restricción o limitación, a efecto de que sean asequibles y no arbitrarias o caprichosas.<sup>6</sup>

En consecuencia, los derechos fundamentales no son derechos absolutos o ilimitados que no puedan ser objeto de ciertas restricciones permitidas, siempre que se encuentren previstas en la legislación y no sean irracionales, injustificadas o que se traduzcan en privar de su esencia cualquier derecho, fin, principio o valor constitucional o electoral fundamental.

En ese sentido, conforme a la base I del artículo 41 de la Constitución, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y

<sup>6</sup> Así se contienen en las sentencias SM-JRC-28/2019 y SUP-JDC-5/2019.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Lo cual se reitera en la Ley de Partidos, al establecer en su artículo 3, numeral 1 que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Con base en los fines constitucional y legalmente establecidos es claro que los partidos políticos deben contribuir al funcionamiento del régimen democrático representativo de gobierno; se les considera como el mecanismo por excelencia para expresar el pluralismo político pues tienen la función de contribuir a la integración de la representación política.

Lo anterior, tomando en cuenta que para la postulación de candidaturas a cargos electivos (que no se postulen de manera independiente) se precisa de los partidos políticos, que como asociación respalde la postulación y le permita competir con otras fuerzas políticas, configurándose así un sistema pluralista, en el que la representación se genera justamente en elecciones competitivas.

Ello equivale a decir que, para que haya representación democrática, se precisa que la ciudadanía pueda organizarse según sus afinidades en cuanto a ideas, intereses, propuestas y liderazgos, y estas organizaciones deben someterse a la decisión ciudadana al competir con otros grupos que también se han organizado y postulado candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/04

De ahí que, resulte consecuente con la finalidad de los partidos políticos que se exija a las agrupaciones políticas que desean conformarlos (como lo condiciona el artículo 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos), un mínimo de representatividad en el territorio en el que habrán de participar y competir, pues ello le otorgará la posibilidad de cumplir con el objetivo de postular, en circunstancias de competencia a las personas que deseen hacerlo en los diversos cargos de representación popular, a nivel municipal y estatal.

Bajo tales consideraciones y ante el incumplimiento de una de las condiciones legales que establece el artículo 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos, **resulta improcedente conceder el registro solicitado por "Fuerza por México" como partido político local en la entidad.**

16. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracciones I y VII; y, numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente acuerdo, se declara improcedente la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora Partido Político "Fuerza por México".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al solicitante el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/04**

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.

  
**ROSSELVY DEL CARMEN  
DOMÍNGUEZ ARÉVALO**  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



  
**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO

No.- 6086

**ACUERDO**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/05**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ, EN EL JUICIO ELECTORAL SX-JDC-1589/2021.**

**Glosario.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos que regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan Violencia Política Contra las Mujeres y Paridad en el Proceso Electoral 2020-2021 modificado mediante acuerdo CE/2021/077.
<b>Sala Regional:</b>	Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2022/05**

<b>Tribunal local:</b>	Tribunal Electoral de Tabasco.
<b>Violencia política:</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**ANTECEDENTES**

- I. **Aprobación de los Lineamientos.** El veintiocho de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo CE/2020/033, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos con la finalidad de regular los actos que constituyan violencia política en el Proceso Electoral 2020 – 2021.
- II. **Resolución del PES/039/2021.** El veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, este Consejo Estatal resolvió el Procedimiento Especial Sancionador PES/039/2021 determinando la existencia de violencia política y revocando el nombramiento de Guadalupe Vidal Córdova como vocal ejecutivo distrital.
- III. **Primer medio de Impugnación.** En contra de la resolución mencionada, el interesado promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, radicado con la clave TET-JDC-114/2021-III.

El uno de julio del año dos mil veintiuno, el Tribunal local resolvió el medio de impugnación mencionado, en el sentido de confirmar lo relativo a la existencia de violencia política por parte de Guadalupe Vidal Córdova, así como lo relativo a la revocación de su nombramiento.

- IV. **Primer juicio federal.** El seis de julio de dos mil veintiuno, Guadalupe Vidal Córdova promovió medio de impugnación federal, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal local, en el juicio ciudadano con clave de expediente TET-JDC-114/2021-III, el cual se radicó con la clave de expediente SX-JE-169/2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/05

El veintitrés de julio, la Sala Regional determinó, entre otras cuestiones, revocar la sentencia impugnada, modificar la resolución primigeniamente impugnada, confirmar la violencia política contra la mujer por razón de género atribuida a Guadalupe Vidal Córdova y la remoción de su cargo, y revocar su inscripción por seis años en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las mujeres en Razón de Género en Tabasco.

Asimismo, se revocaron las consideraciones de la resolución primigeniamente impugnada respecto a que las manifestaciones de Antonio Reyes Urbina y Luis Gonzalo Campos González no constituyeron violencia política y, por tanto, se ordenó a este Instituto Electoral que analizara nuevamente las conductas de dichos ciudadanos y determinara lo conducente.

- V. Modificación a los Lineamientos.** El doce de julio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal local, en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-059/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II, mediante acuerdo CE/2021/077 modificó los Lineamientos, estableciendo que la inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas, se haría de forma proporcional y graduada de acuerdo a la individualización de la sanción.
- VI. Cumplimiento del Juicio Electoral SX-JE-169/2021.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo Estatal dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en el juicio electoral SX-JE-169/2021; emitiendo resolución con los efectos ordenados en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/039/2021.

En la resolución señalada, este Consejo Estatal declaró la existencia de Violencia Política y ordenó la inscripción en el Registro Estatal y Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género de los ciudadanos Guadalupe Vidal Córdova, Luis Gonzalo Campos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/05

González y Antonio Urbina Reyes por cinco años cuatros meses y cuatro años, respectivamente.

**VII. Segundo medio de impugnación.** Inconforme con lo anterior, el ciudadano Guadalupe Vidal Córdova, promovió juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, identificado con la clave TET-JDC-136/2021-III, en el cual, el Tribunal local confirmó la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

**VIII. Segundo juicio federal.** El diez de diciembre de dos mil veintiuno, Guadalupe Vidal Córdova promovió medio de impugnación federal, en contra de la sentencia que antecede, en el juicio ciudadano con clave de expediente TET-JDC-136/2021-III, el cual se radicó con la clave de expediente SX-JE-1589/2021; mismo que se resolvió el treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, y en la que se revocó de manera lisa y llana la sentencia del Tribunal local y ordenó la modificación de la resolución aprobada por este Consejo Estatal en lo relativo al registro del actor como Persona Sancionada en Materia de Violencia Política.

## CONSIDERANDO

- 1. Organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9, apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley Electoral.

Acorde a lo anterior, los artículos 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/05

en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, refieren que, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/05

registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

4. **Violencia política en la legislación local.** Que, ante la omisión legislativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-14/2020, vinculó a los organismos públicos locales electorales para que, emitieran las disposiciones reglamentarias administrativas necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones en materias de paridad y violencia política implementada con motivo de las reformas legales de seis de junio de dos mil diecinueve y trece de abril de dos mil veinte.

En ese sentido, la autoridad jurisdiccional, señaló que era necesaria la implementación de acciones afirmativas, a partir del mandato de optimización, desde la propia reforma constitucional y legal.

Asimismo, determinó que los organismos públicos locales electorales, en observancia a su obligación de garantizar el derecho a las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, tienen la facultad para emitir los lineamientos generales que estimen necesarios para instrumentar el principio de paridad de género, así como lo relativo a violencia política, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legislativas que contemplan las reglas específicas en esta materia.

Las acciones de referencia constituyen una medida compensatoria para la situación de desventaja que tienen como propósito revertir la desigualdad histórica y de facto que se enfrenta en ciertos grupos en el ejercicio de sus derechos, que en el caso particular son las mujeres.

Finalmente, consideró que la emisión de lineamientos para regular lo relativo a paridad y violencia política no implicó la sustitución de la función del poder Legislativo, sino que se trató una medida de carácter temporal al fin de hacer efectivos los derechos de paridad y violencia política.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/05

En el caso de la entidad, el diecisiete de agosto del año dos mil veinte, se realizaron diversas adiciones y modificaciones en materia de violencia política y paridad de género, a las disposiciones legales locales, las cuales no tuvieron aplicabilidad para el Proceso Electoral, por haber sido aprobadas fuera del plazo establecido en el artículo 105, fracción II, inciso i), párrafo tercero de la Constitución Federal.

Es por lo que, ante la ausencia de una norma local electoral que regulara la paridad y la violencia política, este Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2020/033 implementando las disposiciones que atiendan la normativa y parámetros establecidos en la Ley General.

5. **Efectos de la sentencia.** Que, la Sala Regional, al resolver el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SX-JDC-1589/2021 revocó la sentencia emitida por el Tribunal Local en el juicio TET-JDC-136/2021-III, ordenando con ello la modificación de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/039/2021 aprobada por este Consejo Estatal el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y revocando de forma lisa y llana la inscripción de Guadalupe Vidal Córdova en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tabasco, así como todos los actos derivados del cumplimiento de esta resolución, en lo que respecta al mencionado registro.
6. **Cumplimiento a la sentencia SX-JDC-1589/2021.** Que, de acuerdo con los efectos establecidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SX-JDC-1589/2021, este Consejo Estatal ordena dejar sin efectos la resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador PES/039/2021 aprobada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente en lo relativo a la inscripción del ciudadano Guadalupe Vidal Córdova en el Registro Estatal y Nacional de infractores por un plazo de cinco años cuatro meses.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/05

7. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por los motivos y razonamientos expuestos, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SX-JDC-1589/2021, este Consejo Estatal ordena dejar sin efectos la resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador PES/039/2021 aprobada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente en lo relativo a la inscripción del ciudadano Guadalupe Vidal Córdova en el Registro Estatal y Nacional de infractores por un plazo de cinco años cuatro meses, así como todos los actos derivados del cumplimiento de esta resolución, en lo que respecta al mencionado registro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, informe a la Sala Regional, el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el medio de impugnación SX-JDC-1589/2021.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL****CE/2022/05**

presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.



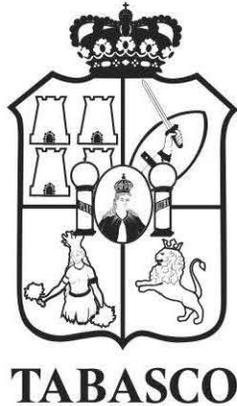
**ROSSELVY DEL CARMEN  
DOMÍNGUEZ ARÉVALO  
CONSEJERA PRESIDENTA  
PROVISIONAL**



**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CORDOVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6082	ACUERDO CE/2022/01 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS Y QUEJAS, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.....	2
No.- 6083	ACUERDO CE/2022/02 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS.....	18
No.- 6084	ACUERDO CE/2022/03 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA , EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PERIODO 2022-2023 Y EL PLAN DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.....	47
No.- 6085	ACUERDO CE/2022/04 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO.....	105
No.- 6086	ACUERDO CE/2022/05 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ, EN EL JUICIO ELECTORAL SX-JDC-1589/2021.....	135
	INDICE.....	144



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: udx2pBhh5LjRLtkDzOCbqcDiYgrPU1v7I7txqBJ049ddNJ1HeIBR6JAONQawylur2IOD33ue/MIFWtGtv2XJyShRL7Pmdw2LJ5R8sXP8ULOSVi4x1NyCjWSnEt/lof39kpRG5kVKFRKOxGVCXNPYOWAw3szkPrN2p9B0bfy3mXt1GS4XZXH4yr2DSuqNmOkchE5J47eGFtIRP3s/ew3zg2u8KlolJqgaM+M3gJsTL3+vuZ+VUkDr8QHVe m7V0h2avFeFDBPDrAeopsmFikwoX7aSF8vH0FfWNgTovcrEI+cB/eldikSllvmeos4a5Rmlm8GrCiwOiB3xPq5r37JUS A==